

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR, DETECTAR Y ERRADICAR EL LAVADO DE
DINERO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN
SALVADOR.”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

GLENDIA MARISOL ALVARADO FLORES

FÁTIMA MELISA ORTIZ GÓMEZ

ANA ELIZABETH DÍAZ HERRERA

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

JUNIO DE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

Secretario General : Cristóbal Hernán Ríos Benítez

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez.

Secretario de la Facultad de
Ciencias Económicas : Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.

Directora de la Escuela de
Contaduría Pública : Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza
de Hernández.

Coordinador general de
Procesos de graduación Facultad
De Ciencias Económicas : Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.

Coordinador de Seminario : Lic. Daniel Nehemías Reyes López.

Docente Director : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón.

Jurado Examinador : Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares
Lic. Daniel Nehemías Reyes López

Mayo de 2017
San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios por permitirme cumplir con esta meta profesional tan anhelada, por darme la fuerza y todo lo necesario para lograrlo, agradezco a mis padres Blanca Luz Flores de Alvarado y Cristóbal Alvarado Avilés por todo su apoyo y por hacer de mí una persona de bien, a mis hermanos Paula Maricruz Alvarado Flores, Ricardo Leonel Alvarado Flores y Blanca Ícela Alvarado Flores.

Glenda Marisol Alvarado Flores

Agradezco a Dios todo poderoso y a la Virgen María por permitirme llegar a este peldaño profesional tan añorado. A mi madre Zandra Gómez y padre Romeo Ortiz por todo su apoyo, amor, cariño y comprensión. A mis hermanas Isabel y Gisela que a pesar de la distancia siempre comprendieron mis ausencias. A mi equipo de trabajo por brindarme su amistad, confianza ya que sin ellas esto no sería posible.

Fátima Melisa Ortiz Gómez

Primeramente, doy gracias a Dios todo poderoso por permitirme llegar a este punto importante de mi vida, por la sabiduría que me regalo durante mi carrera. A mi tía Mercedes Antonella Elías que me brindó la oportunidad de culminar mis estudios, a mis padres, familiares y amistades que siempre me brindaron su apoyo en todo momento. A mis compañeras de trabajo de graduación por su amistad y colaboración. A la Universidad de El Salvador por formarme como un profesional en esta carrera, a nuestro asesor Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón, por habernos brindado la facilitación de nuestro trabajo de graduación.

Ana Elizabeth Díaz Herrera

ÍNDICE

	No. Página.
CAPÍTULO I	1
Planteamiento del Problema	1
1.1. Situación problemática.	1
1.2. Enunciado del problema.	4
1.3. Justificación del tema.	5
1.4. Objetivos de la investigación.	6
1.4.1. General.	6
1.4.2. Específicos	7
1.5. Hipótesis.	7
CAPÍTULO II	9
2.1. Estado Actual del Hecho o Situación.	9
2.2. Principales definiciones	11
2.3. Características del lavado de dinero y de activos.	13
2.4. Etapas de lavado de dinero.	15
2.5. El Rol del Oficial de cumplimiento.	16
2.6. Oportunidades del Contador Público ante las disposiciones de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.	18
2.6.1. Educación Continua del Contador Público.	18
2.6.2. Aspectos éticos del Contador Público a Considerar.	20
2.7. Generalidades de las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos.	23
2.8. Aspectos importantes en la prevención del lavado de dinero.	25
2.8.1. Tipos de Operaciones a informar antes la UIF.	25
2.9. Legislación Aplicable	26
2.9.1. Marco Legal.	26
2.9.2. Sanciones penales por incumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	28
2.9.3. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos	29
2.10. Elementos del proceso de acreditación.	30

2.11. Contenido básico del programa de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos.	31
2.11.1. Aceptación y conocimiento del cliente.	31
2.11.2. Segmentación del riesgo.	32
2.11.3. Personas expuestas políticamente.	32
2.11.3. Manual de políticas y procedimientos.	33
2.11.4. Capacitación y difusión al personal.	34
2.11.5. Establecimiento de un código de ética.	34
2.11.6. Monitoreo y reporte de operaciones sospechosas.	34
2.12. Sujetos Obligados	36
2.13. Normativa técnica aplicable	37
2.13.1. Recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD.	37
2.13.2. Sistema anti lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	39
2.13.3. Organismos Internacionales Para el Combate del Lavado de Dinero y de Activos.	39
2.13.4. Sistema de anti lavado de dinero	40
2.13.5. Organismo Internacionales encargados de velar por la prevención del lavado de dinero.	41
2.14. Gestión de Riesgo de Lavado de dinero basado en COSO	42
CAPÍTULO III.	43
3.1. Enfoque y tipo de investigación.	43
3.2. Delimitación espacial y temporal.	43
3.2.1. Delimitación espacial.	43
3.2.2. Delimitación Temporal.	43
3.3. Sujetos y objeto de estudio.	44
3.3.1. Unidades de análisis	44
3.3.2. Población y marco muestral.	44
3.4. Variables e indicadores.	45
3.5. Técnicas, materiales e instrumentos.	46
3.5.1. Técnicas e instrumento de medición y procedimientos para la recopilación de la información.	46
3.5.2. Procesamiento y análisis de la información.	46
3.6. Cronograma de actividades.	47

3.7. Presentación de resultados.	48
3.7.1. Tabulación y análisis de los resultados.	48
3.7.2. Diagnóstico.	60
CAPÍTULO IV.	63
4.1. Planteamiento del caso (Descripción de la propuesta).	63
4.2. Estructura del manual de política y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las empresas comerciales.	64
4.3. Beneficios y limitantes.	69
4.4. Desarrollo del caso práctico.	70
FORMULARIOS	118
CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES	126
BIBLIOGRAFÍA.	127
ANEXOS	128

ÍNDICE DE TABLAS

	No. Página.
Tabla N^a 1. Cuadro de los plazos otorgados por la UIF para el proceso de acreditación.	13
Tabla N^a 2. Marco legal a las APNFD.	28
Tabla N^a 3. Sanciones por incumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	30
Tabla N^a 4. Sujetos Obligados supervisados y no supervisados por una institución oficial.	37
Tabla N^a 5. Obligaciones de las instituciones reguladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	38
Tabla N^a 6. Recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD.	40
Tabla N^o 7. Organismos internacionales encargados de prevenir el lavado de dinero.	43
Tabla N^o 8. Gestión de riesgo de lavado de dinero basado en COSO.	44

ÍNDICE DE FIGURAS

	No. Página.
Figura N^a 1. Competencias de desarrollo para el profesional en contaduría pública.	21
Figura N^a 2. Aspectos importantes en la prevención del lavado de dinero.	27
Figura N^a 3. Sistema de anti-lavado de dinero.	42

RESUMEN EJECUTIVO

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, son de vital importancia en la economía salvadoreña, debido a la necesidad de los consumidores de obtener los bienes que estas ofrecen, sus productos son vendidos al crédito y al contado, el pago es inmediato generalmente es en efectivo; sin embargo, estas empresas no profundizan en el origen de los fondos, dado que su objetivo principal es la obtención de utilidades.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador ha sufrido 6 reformas, siendo las más significativas la del 5 de diciembre de 2013 (decreto legislativo 568) y la del 16 de julio del 2014 (decreto legislativo 749), la cuales fue retomada para el trabajo de investigación, debido a que se reestructuraron a los sujetos obligados dentro de los cuales se encontraban las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD).

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en el último inciso del Art. 2 los sujetos obligados que no sean supervisados por una institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento como es el caso de las empresas comerciales; sin embargo, están obligadas a cumplir con las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

Durante el desarrollo del trabajo se identificaron las principales funciones del oficial de cumplimiento o responsable designado de los temas de prevención de lavado de dinero, que se

deben desempeñar para la identificación y reporte de las transacciones inusuales o sospechosas y las normales establecidas por ley.

La presente investigación se realizó bajo el método hipotético deductivo, identificando el problema y realizando la formulación de la hipótesis; el universo está comprendido por 100 empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, ubicadas en el municipio de San Salvador; las unidades de análisis fueron los encargados de la información contable que laboran en dichas empresas las cuales están directamente relacionados e informados de todas las operaciones y transacciones que se realizan, el instrumentó de recopilación de información fue el cuestionario con respuestas de opción múltiple.

Los resultados reflejaron que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, no cuentan con políticas y procedimientos en prevención y detección del lavado de dinero, y carecen de un plan anual de capacitación y de un programa de cumplimiento, también se identificó que no se ha procedido al nombramiento del responsable de los temas de prevención de lavado de dinero o del oficial de cumplimiento.

Además, los profesionales o encargados de la información contable tienen interés en especializarse en esta área, debido a que los conocimientos adquiridos pueden abrir nuevas oportunidades laborales.

INTRODUCCIÓN

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos presentan dificultades al establecer políticas y procedimientos adecuados que vayan en cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Es por ello que la presente investigación consiste en “El Oficial de Cumplimiento y el análisis de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero en las empresas comerciales”, está constituido por cuatro capítulos. El primero de ellos contiene antecedentes del lavado de dinero, justificación, objetivos e hipótesis de la investigación.

El segundo capítulo comprende las características de la actividad del lavado de dinero y de activos, principales definiciones, legislación aplicable y las oportunidades del contador público ante las disposiciones de la Ley. El tercer capítulo corresponde a la metodología y diagnóstico de la investigación de campo, determinado a su vez las unidades de análisis, variables, procesos y técnicas adecuadas para la recopilación de la información.

Por último, el cuarto capítulo describe la propuesta efectuando así un planteamiento del caso y brindando a su vez explicaciones de la estructura y como será abordada para brindar una solución.

CAPÍTULO I

Planteamiento del Problema

1.1. Situación problemática.

El objeto de estudio fueron las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, debido a que este es un rubro dirigido principalmente a consumidores finales, considerando que la mayoría de las transacciones son en efectivo; por consiguiente, son vulnerables a ser utilizadas para lavar dinero y activos, por tal razón es indispensable la implementación de controles para prevenir el lavado de dinero y de activos.

El control y la prevención del lavado de dinero, es una de las preocupaciones de las autoridades gubernamentales, entidades financieras, empresas y otras instituciones no lucrativas, a raíz de que es un problema socio-económico que produce efectos no deseados en la economía, el gobierno y la sociedad, tales como:

- a) Promover nuevos recursos a las actividades de narcotráfico, así como el financiamiento al terrorismo.
- b) Distorsión de los mercados financieros.
- c) Encubrimiento del origen de las transacciones ilícitas.
- d) Pérdida de imagen comercial de instituciones locales ante organismos e instituciones internacionales.
- e) Incremento de los precios por la creación de una demanda artificial al adquirir bienes con dinero ilícito (Verastegui, 2014).

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador ha sufrido 6 reformas, siendo las más significativas la del 5 de diciembre de 2013 (decreto legislativo 568) y la del 16 de julio del 2014 (decreto legislativo 749), la cuales fue retomada para el trabajo de investigación, debido a que se reestructuraron a los sujetos obligados dentro de los cuales se encuentran las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas, en adelante (APNFD), las cuales se definen como todas aquellas empresas de diferentes sectores económicos que no forman parte del sistema financiero de un país y que tienen asignada la calidad de sujetos obligados para la prevención del lavado de dinero y activos.

A través de un comunicado se exigió a los sujetos obligados inscribirse ante la Unidad de Investigación Financiera, en adelante UIF (Ver tabla No. 1), la cual conforme al Art. 3 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, establece “Créase la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que en el contexto de la presente Ley podrá abreviarse UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF, serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Público”.

Es necesario recalcar que de acuerdo a lo establecido en el último inciso del Art. 2, los sujetos obligados que no sean supervisados por una institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento, como es el caso de las empresas comerciales; sin embargo, no se les releva de cumplir con las demás obligaciones que se aluden al inciso segundo del presente artículo el cual establece que se debe reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de las transacciones y demás responsabilidades que la ley, el reglamento de la misma así como el Instructivo de la UIF les determine. Ver tabla No. 5.

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos deben proceder a:

- a) Nombrar a un responsable designado en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
- b) Capacitar al personal sobre procesos y técnicas para detectar el lavado de dinero.
- c) Establecer políticas de identificación y conocimiento de clientes.
- d) Elaboración de un código de ética.
- e) Creación de políticas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos.

Las APNFD y las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero deben establecer controles para que las transacciones e inversiones nacionales y extranjeras no sean provenientes de fondos ilícitos.

Al incumplir la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos se pueden dar los siguientes sucesos:

- a) No detectar operaciones sospechosas, que deban informarse a la UIF por la falta de controles.
- b) Que la persona designada como responsable u oficial de cumplimiento no desempeñe sus funciones con diligencia profesional.
- c) Los bancos solicitarán a las empresas la acreditación, sin el cual no se podrán realizar operaciones de apertura y movimiento de las cuentas bancarias, fideicomisos, inversiones, mandatos, comisiones, otorgamientos de créditos y cajas de seguridad.
- d) Sanciones económicas y penales. Ver tabla No.3

Además, el Art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, establece que los contadores y auditores tienen la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o

se realicen antes sus oficios, mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y operaciones que a su juicio le parezcan sospechosas.

Para el profesional en contaduría pública surge la oportunidad de especializarse en temas de prevención de lavado de dinero y de activos, lo que le permitirá ampliar su campo de desarrollo profesional y sobre todo a mantenerse actualizado sobre dicho tema. La especialización le permitirá fungir como Oficial de Cumplimiento o responsable designado de los temas de prevención de lavado de dinero y de activos.

1.2. Enunciado del problema.

Dada la necesidad de contar con políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos, fue necesario realizar esta investigación dirigida a las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos para que estas no sean utilizadas para efectuar operaciones ilícitas.

¿Cómo afecta la falta de políticas y procedimientos aplicable por el responsable designado para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos, en las operaciones económicas y financieras en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos del municipio de San Salvador?

Por lo mencionado anteriormente, la principal causa es la falta de controles para la prevención de lavado de dinero y de activos, lo que hace necesario la implementación de políticas y procedimientos; y al no implementarlas es posible que las empresas se vean involucradas o

utilizadas en actos delictivos; por tanto, los responsables que pueden ser sujetos a sanciones penales y económicas.

1.3. Justificación del tema.

En la actualidad el lavado de dinero y de activos se ha vuelto un problema frecuente tanto en El Salvador como a nivel mundial, debido a que APNFD e instituciones financieras así como personas expuestas políticamente (PEP) e instituciones no lucrativas podrían verse involucradas en operaciones que van en contra de las normas legales establecidas, por tal razón la investigación se orientó a la necesidad de contar con un oficial de cumplimiento y al análisis de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos.

Las APNFD estando contempladas como sujetos obligados en la ley desde la segunda reforma (DL 568 del 5 de diciembre del 2013), no habían tenido un adecuado seguimiento por parte de las autoridades competentes de prevenir y detectar el lavado de dinero, considerando que no poseen una institución a cargo de vigilar el giro ordinario de sus operaciones, lo que las vuelve un medio fácil para cometer el delito o ser utilizadas para el mismo. Atendiendo a las evaluaciones realizadas por Grupo de Acción Financiera del Caribe, actualmente han sido retomadas, para que den fiel cumplimiento a las obligaciones dictadas en la ley, el reglamento y el instructivo de la UIF y es por tal razón que el tema es novedoso y de actualidad ya que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos forman parte de esta clasificación.

Se contó con la factibilidad bibliográfica para realizar la investigación, recolectando información a través de libros, leyes, reglamentos, instructivos, convenios internacionales sobre la

prevención del lavado de dinero y activos, accesos a sitios web de los entes que supervisan la aplicación de la ley y consultas de otras investigaciones.

La investigación de campo se realizó en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, debido a que es un sector importante en la economía salvadoreña y puede verse involucrada en la realización de actos ilegales en el desarrollo cotidiano de su actividad comercial, en consecuencia fue de interés estudiar dicha problemática, debido a que se obtuvo la información por medio de encuestas dirigidas a los encargados de la información contable que laboran en dichas empresas, asimismo se contó con recursos materiales y financieros.

Con la realización de este trabajo se procuró que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos adoptaran políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero y activos, encaminadas a disminuir el riesgo de caer en actividades ilícitas y así evitar ser sujetas de sanciones penales y económicas.

1.4. Objetivos de la investigación.

Como parte del estudio realizado fue necesario establecer los objetivos que guiaron el desarrollo de la investigación, los cuales se orientaron al oficial de cumplimiento y al análisis de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y activos en las empresas comerciales.

1.4.1. General.

Analizar políticas y procedimientos sobre la prevención del lavado de dinero y de activos de acuerdo a la función que debe ejercer el profesional en contaduría pública como oficial de

cumplimiento o responsable designado en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicadas en el municipio de San Salvador.

1.4.2. Específicos

- a) Diseñar políticas y procedimientos que ayuden a las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y darle fiel cumplimiento a Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- b) Describir las funciones que debe desempeñar el oficial de cumplimiento o responsable en la prevención y detección del lavado de dinero y de activos en las empresas comerciales dedicadas en la venta de electrodomésticos.
- c) Identificar el papel que desempeña el profesional en contaduría pública de cara a la necesidad de especializarse en temas de prevención de lavado de dinero y de activos.

1.5. Hipótesis.

Para el desarrollo de la investigación se planteó la siguiente hipótesis:

La aplicación de políticas y procedimiento para prevenir y detectar el lavado de dinero, permitirá a las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicadas en el municipio de San Salvador, el cumplimiento de las obligaciones contenidas Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

De la hipótesis que se planteó en el trabajo de investigación se determinaron las siguientes variables:

Variable independiente: La aplicación de políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero.

Cuyos indicadores son: políticas, procedimientos, controles, determinación de funciones, determinación de responsabilidad, actualización de contador, aspectos éticos, documentación.

Variable dependiente: cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicadas en el municipio de San Salvador.

Cuyos indicadores son: Cumplimientos, funciones del Oficial de Cumplimiento, juicio profesional, conocimiento del cliente, capacitación de personal, identificar y reportar operaciones sospechosas, incumplimiento de la Ley, sanciones, definiciones, conocimiento de aspectos generales.

CAPÍTULO II

2.1. Estado Actual del Hecho o Situación.

El lavado de dinero y de activos afecta a todos los países ya que genera un impacto directo en el sistema económico, surge de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, trata de personas, fraudes, entre otros y se considera que tuvo mayor relevancia en la globalización, producto de la comercialización de bienes y servicios entre diferentes países (Diaz, 2014).

El 19 de noviembre de 1988, se celebró la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas llevada a cabo en Viena, en donde los países adoptaron las medidas necesarias para hacer frente a los ilícitos mencionados anteriormente; por lo tanto, se ratificó el “Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos”. (Viena, 1978).

Posteriormente surge el Grupo de Acción Financiera (GAFI) que es una institución intergubernamental creada en 1989, para promulgar un marco internacional de las normas de prevención del blanqueo de capitales; actualmente formado por 36 miembros; 34 países, y 2 organizaciones internacionales que son la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo Pérsico, además posee 2 miembros observadores los cuales son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (GAFI, 2015.), cuyo objetivo es la creación de medidas para erradicar el lavado de dinero y promoverlas, así evitar operaciones fraudulentas.

A inicios de los años 90, el GAFI crea las 40 recomendaciones para la lucha contra el lavado de dinero, por consiguiente, se refuerzan e implementan reglas y normas rigurosas para combatir prácticas ilícitas relacionadas al terrorismo.

El Salvador ha establecido un marco regulatorio, el cual se han ampliado a través de las reformas para que todas las instituciones financieras y APNFD no operen con fondos provenientes de lavado de dinero y de activos.

Dado que El Salvador no ha estado aislado de que se realicen actos de lavado de dinero, se crea la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en diciembre de 1998, bajo el decreto legislativo N° 498 y su respectivo Reglamento en enero del 2000, según decreto legislativo N° 2, con el fin de regular las disposiciones que faciliten y aseguren el cumplimiento de las mismas, la ley entró en vigencia en junio de 1999, según el Art. 1 tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

En mayo de 2014, El Salvador fue evaluado por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y emite su octavo informe de seguimiento en base al cumplimiento de las 40 recomendaciones de lavado de dinero, 8 especiales y una en contra del financiamiento al terrorismo; como resultado se requirió lo siguiente:

- a) La aprobación de un marco regulatorio para sujetar y supervisar a todas las APNFD, que incluyen entre otros aspectos: la designación de autoridades legalmente facultadas, la obligación de reportar operaciones sospechosas y mantener controles internos, entre otros.
- b) La designación de recursos humanos y materiales para realizar la labor de regulación y supervisión.

En relación al cumplimiento de estas recomendaciones el Estado de El Salvador se declaró pendiente en la aplicación de las mismas.

En noviembre del 2014 se realizó el noveno informe con base a las recomendaciones esenciales (24 -28), que tratan sobre la regulación, supervisión y monitoreo de las APNFD, en el que se concluyó que no existían en materia de prevención y detección de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en el país. Por lo que se determinó que no cumplía con ello.

Según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a las exigencias que los organismos internacionales establecen que para obtener préstamos y optar al FOMILENIO II, era necesario que la Asamblea Legislativa realizara reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la última reforma fue aprobada el 3 de septiembre de 2015, la cual entró en vigencia en enero de 2016 en la que se incluye la obligación a las aduanas de verificar que los comerciantes y turistas que ingresan y salen por cualquier vía al territorio informen sobre los bienes que transportan.

2.2. Principales definiciones

Unidad de Investigación Financiera (UIF): Oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, creada para la persecución del delito de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo provenientes de delitos como las drogas, comercio de personas, administración fraudulenta, hurto y robo de vehículos, secuestro, extorsión, etc.

Operación sospechosa o irregular: Son todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del Cliente.

Actividades y Profesionales No Financiera Designadas (APNFD): Son todas aquellas empresas de diferentes sectores económicos que no forman parte del sistema financiero de un país, y que tienen asignada la calidad de sujetos obligados para la prevención del lavado de dinero y de activos.

Operaciones: Todas las transacciones comerciales o no de cualquier naturaleza especialmente contractual, sobre bienes y servicios.

Organismos de fiscalización y supervisión: son aquellas Instituciones del Estado que han sido creadas con el objeto de regular, vigilar, supervisar o controlar a las Instituciones, de acuerdo a sus respectivas Leyes de creación.

Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos: marco regulatorio centroamericano para la regulación y prevención del delito del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Cliente: toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con la empresa.

Tabla No 1.

Cuadro de los plazos otorgados por la UIF para el proceso de acreditación

Sector Económico	Subsectores	Plazo	
		Desde	Hasta
Financieros	Asociaciones de ahorro y crédito, cooperativas financieras, cajas de crédito, micro financieras, personas que se dediquen al envío y recepción de remesas, personas jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos.	01-01-2016	30-09-2016
APNFD	Casinos y casas de juego, comercializadoras de metales y piedras preciosas, empresas e intermediarios de bienes raíces; proveedores de servicios societarios y fideicomisos.	01-01-2016	30-09-2016
Otros sectores	Grandes Contribuyentes	01-10-2016	31-03-2017
	Medianos Contribuyentes	01-01-2017	30-06-2017

Fuente: tomado de Comunicado de la Unidad de Investigación Financiera. <http://www.uif.gob.sv/la-unidad-de-investigacion-financiera-uif-comunica-al-publico-en-general/>

2.3. Características del lavado de dinero y de activos.

El lavado de dinero y de activos opera de acuerdo a las siguientes características:

- a) Realizado por delincuentes especializados.

Surge principalmente en los niveles jerárquicos más elevados, los cuales se encuentran conformados por profesionales especializados, que permite a la organización criminal diseñar complejas estructuras económicas y esquemas de inversiones con el propósito de ocultar el dinero de origen ilícito y reunir una serie de documentos justificativos de su origen, a fin de utilizarlos

posteriormente como soporte probatorio en una eventual investigación de las autoridades o en un proceso judicial.

b) Ejecuta operaciones complejas.

A raíz, del aumento de las medidas de control adoptadas por los países para combatir el lavado de dinero y activos, las organizaciones criminales se han visto obligadas a desarrollar nuevas técnicas para tratar de eludirlas.

El lavado de dinero se lleva a cabo, generalmente, a través características particulares, cada vez más frecuentes y por cantidades elevadas por lo que se generan señales de alerta que vuelve sospechosas las transacciones.

c) Posee dimensión multinacional

Los países se ven afectado ya que carecen de políticas y procedimientos para prevenir y detectar operaciones ilícitas, es por esta razón, que los lavadores utilizan blancos fáciles que les permitan desplazar los fondos a países más vulnerables, por consiguiente, dificulta a las autoridades su persecución y facilita su encubrimiento.

d) Se desarrolla en sectores económicos vulnerables.

Las organizaciones criminales utilizan los sectores más vulnerables, ya que a través de estos pueden lavar capitales de forma consistente o inconsciente, es decir que una entidad puede estar siendo utilizada para fines criminales sin esta darse cuenta debido a diversas causas tales como controles, deficiencia de los mismos o por complicidad de sus operarios.

e) Constituye una actividad dinámica.

La forma de operar de las organizaciones criminales hace que estén en constante evolución, buscando así nuevas y sofisticadas innovaciones lo que dificulta su control y prevención a la economía de los países (RAMIREZ, 2011).

2.4. Etapas de lavado de dinero.

Basados en aspectos doctrinarios el lavado de dinero se puede dividir en tres etapas:

2.4.1. Colocación

“El objeto perseguido por el lavador en esta etapa es desprenderse de las cuantiosas sumas en efectivo generadas por la actividad delictiva precedente” (Bautista, 2005).

. Durante esta fase inicial, el lavador introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.

2.4.2. Estratificación o intercalación.

“El objeto de esta segunda etapa del proceso de lavado de activos consiste en desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras, encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos” (Bautista, 2005).

Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

2.4.3. Integración

Esta constituye la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en los cauces económicos oficiales.

Es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.

2.5. El Rol del Oficial de cumplimiento.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento varían de acuerdo a la administración y normatividad de cada país, por consiguiente, la responsabilidad que conlleva la aplicación de las políticas para la prevención del lavado de dinero y activos requiere la especialización de una persona que las desarrolle y que vele por la implementación de las mismas.

El control que ejerce es preventivo, ya que debe asegurar la identidad y confiabilidad en las relaciones que se realicen con clientes, empleados y proveedores a fin de obtener información que le permita demostrar que los fondos provienen de fuentes lícitas.

El Oficial de Cumplimiento o responsable designado en los temas de prevención de lavado de dinero debe ser designado por junta directiva u órgano equivalente, es su obligación diseñar un programa de cumplimiento que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- a) Políticas conozca a su cliente.

- b) Plan de capacitación anual.
- c) Gestión de riesgos.
- d) Sistema de monitoreo.
- e) Manual de procedimientos.
- f) Auditoría interna.
- g) Régimen de sanciones.

El art. 15 del Instructivo 2013 y el art. 14 de la ley establecen los requisitos necesarios que la persona que desempeñe la función de Oficial de Cumplimiento o responsable designado debe cumplir.

Requisitos:

- a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la Republica en metería de prevención, del lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y 2 años de experiencia en dichas ramas.
- b) Ostentar cargo gerencial.
- c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y,
- d) Contar con grado académicos a nivel universitario y conocimientos sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividades de que se trate.

Los integrantes de la oficialía de cumplimiento gozaran de independencia, teniendo la facultad para la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones, no pudiendo ser despedidos sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con sus atribuciones.

La oficialía de cumplimiento debe ser independiente, con funciones estrictamente para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos.

Cualquier cambio en la designación de los funcionarios de la oficialía de cumplimiento debe ser comunicado a la UIF y al órgano superior correspondiente en el plazo de quince días contados a partir del hecho o acto de haberse producido el cambio, indicando las razones del mismo. Así mismo, si el cambio a informar es del oficial de cumplimiento, deberá adjuntarse copia legalizada del acta de la junta directiva del nuevo nombramiento; acompañado de su hoja de vida.

2.6. Oportunidades del Contador Público ante las disposiciones de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

Es de considerar que el contador público frente a las obligaciones que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, posee nuevas oportunidades laborales, debido a que muchas empresas tendrán la necesidad de solicitar asesoría en materia de las obligaciones de la ley antes mencionada o a ser nombrados oficial de cumplimiento o responsable designado para la prevención de lavado de dinero y de activos.

El contador público que preste sus servicios sin dependencia laboral se ve obligado a adoptar políticas y procedimientos para la prevención y detección de operaciones que en el marco de la ley se consideren sospechosas y que superen los umbrales establecidos por la misma, esto se logra mediante la aplicación de procedimientos para la prevención y detección de operaciones relacionadas al lavado de dinero y activos, para aquellos contadores que dependen de un patrono deben proceder a dar cumplimiento a las políticas y procedimientos adoptados por la entidad.

2.6.1. Educación Continua del Contador Público.

La educación continua debe promover actualizaciones de conocimientos a todos los profesionales autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y

Auditoría, poseer los conocimientos y las habilidades técnicas propios de la profesión contable, los contadores deben tener habilidades que les permitan, cuando sea necesario, desempeñar tareas como analistas financieros, comunicadores, negociadores y gerentes. Al mismo tiempo tener integridad, objetividad y voluntad firme, son cualidades esenciales. Los valores, ética y actitud profesionales son primordiales para el contador profesional. (IFAC, 2008).

Las Normas Internacional de Formación (International Education Standards), que en adelante se abreviarán IES, establecen normas orientadas a la formación y desarrollo de los contadores profesionales e indican los estándares de referencia en relación a la educación continua, que los países pueden tomar como modelo a lo largo del proceso de calificación y desarrollo permanente de los contadores. En ellas se encuentran los elementos esenciales para el contenido de los programas de formación y desarrollo en un nivel destinado a alcanzar reconocimiento, aceptación y aplicación internacionales.

Las IES no pueden imponerse a los requisitos de las autoridades reguladoras de cada país sino proporcionar material de referencia para informar e influir a las autoridades reguladoras respecto a la adopción de “buenas prácticas” generalmente aceptada.

Según la IES 2, la cual trata de los contenidos de los programas de formación en contaduría tienen como propósito que lo profesionales, posean conocimientos contables avanzados suficientes para poder actuar como contadores profesionales competentes en un entorno cada vez más complejo y cambiante.

Las áreas de competencia que el IFAC a través de las IES propone para el desarrollo profesional continuo se pueden dividir en tres aspectos importantes, de los cuales se desglosan los diferentes temas. Ver figura 1

- a) Contaduría, finanzas y conocimiento relacionados;
- b) Conocimiento organizacional y de negocios; y
- c) Conocimiento de tecnología de la información y competencias.

2.6.2. Aspectos éticos del Contador Público a Considerar.

Los contadores públicos, además, deben regirse sobre aspectos éticos que le permitan actuar con objetividad e integridad al momento de establecer las relaciones con los clientes de las empresas comerciales esto con el fin de que siempre se dé una conducta de honestidad al momento de prestar sus servicios.

Es importante mencionar los principios fundamentales establecidos en el código de ética del IFAC:

- a) **Integridad:** Este principio requiere ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- b) **Objetividad:** no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.
- c) **Competencia y diligencia profesional:** mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

Figura No 1.

Competencias de desarrollo para el profesional en contaduría pública.



Figura No. 1: Tomado de: Manual de los pronunciamientos Internacionales de Formación (IES).
Elaborado: Grupo de Investigación.

- d) **Confidencialidad:** respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho

o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

- e) **Comportamiento profesional:** cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

Preparación y Reporte de la Información

El profesional es responsable al emitir información contable de la empresa que:

- a) Describa claramente la verdadera naturaleza de las transacciones de negocio, activos o pasivos; y
- b) Clasifica y registra la información en una manera oportuna y apropiada; y
- c) Representa los hechos de manera precisa y completa en todos los aspectos importantes.

Las amenazas a los principios éticos

Se dividen en las siguientes categorías:

- a) Amenazas de interés propio.
- b) Amenazas de auto-evaluación.
- c) Defensa de amenaza, cuando el profesional fomenta una opinión al punto que puede comprometer la objetividad.
- d) Amenazas del conocimiento, por ejemplo, cuando el profesional es demasiado compasivo respecto a los intereses de otros.
- e) Amenazas de insinuación, cuando el profesional impide actuar de manera objetiva ante las amenazas.

2.7. Generalidades de las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos.

Las empresas comerciales son actividades económicas organizadas que se dedican a la compra y venta electrodomésticas dentro de los cuales podemos mencionar: muebles, equipo de oficina, equipos electrónicos y demás artículos indispensables para el hogar.

El sector comercial de electrodomésticos, está teniendo un continuo temor por sus intereses, debido a las características que el propio mercado genera, mayor apertura, competencia y el cambio en el comportamiento del consumidor.

La venta de electrodomésticos ha estado en auge por mucho tiempo y en la medida que nuevos artículos son creados para facilitar las tareas del hogar y hacerlas cada vez mejor, su demanda seguirá en alza.

Un negocio de esta índole ofrece desde los más modernos televisores hasta la más pequeña afeitadora eléctrica, pasando por la línea blanca, cocinas, freidoras, tostadoras, aspiradoras, planchas, depiladoras de luz pulsada, cafeteras, jugueteras, estufas, equipo de cómputo, equipo de oficina, motocicletas y otros.

Clientes.

El negocio se dirige a los hogares en general los cuales se convierten en consumidores finales en la adquisición de estos bienes.

Competencia:

Los principales competidores de una tienda de electrodomésticos van a ser los siguientes:

a) **Hipermercados:**

Son grandes superficies, comercializan en una de sus secciones todo lo relativo al sector electrodoméstico. Tienen como ventajas principales el espacio de exposición, junto con el surtido y los precios competitivos. Como principal desventaja, le falta un buen trato al cliente.

b) **Grandes Almacenes:**

Se caracterizan por su ubicación en el centro de las grandes ciudades, su sistema de ventas por secciones y su surtido seleccionado. Tratan de diferenciarse de los Hipermercados por la selección de su surtido y por la atención de su personal de ventas.

c) **Cadenas Verticales:**

Son establecimientos comerciales especializados en electrodomésticos que pertenecen a una misma empresa. Disponen de una misma imagen que las identifica. Los éxitos de estas tiendas se basan en su surtido especializado y en la atención por parte de los vendedores.

d) **Cadenas Horizontales:**

Son comercios independientes entre sí que se agrupan bajo una misma imagen de marca, en la mayoría de las ocasiones, para obtener ventajas compartidas. La principal ventaja es que actúan de forma conjunta en la compra, a través de una agrupación de compra, que consiguen precios significativamente más competitivos que si lo hacen de forma separada.

e) **Comercio Independiente:**

El comercio independiente en el sector de electrodomésticos está en clara regresión. Difícilmente puede competir con las otras fórmulas de venta, antes enunciadas, y el descenso del número de estos establecimientos es muy elevado.

Figura No 2.

2.8. Aspectos importantes en la prevención del lavado de dinero.

2.8.1. Tipos de Operaciones a informar antes la UIF.

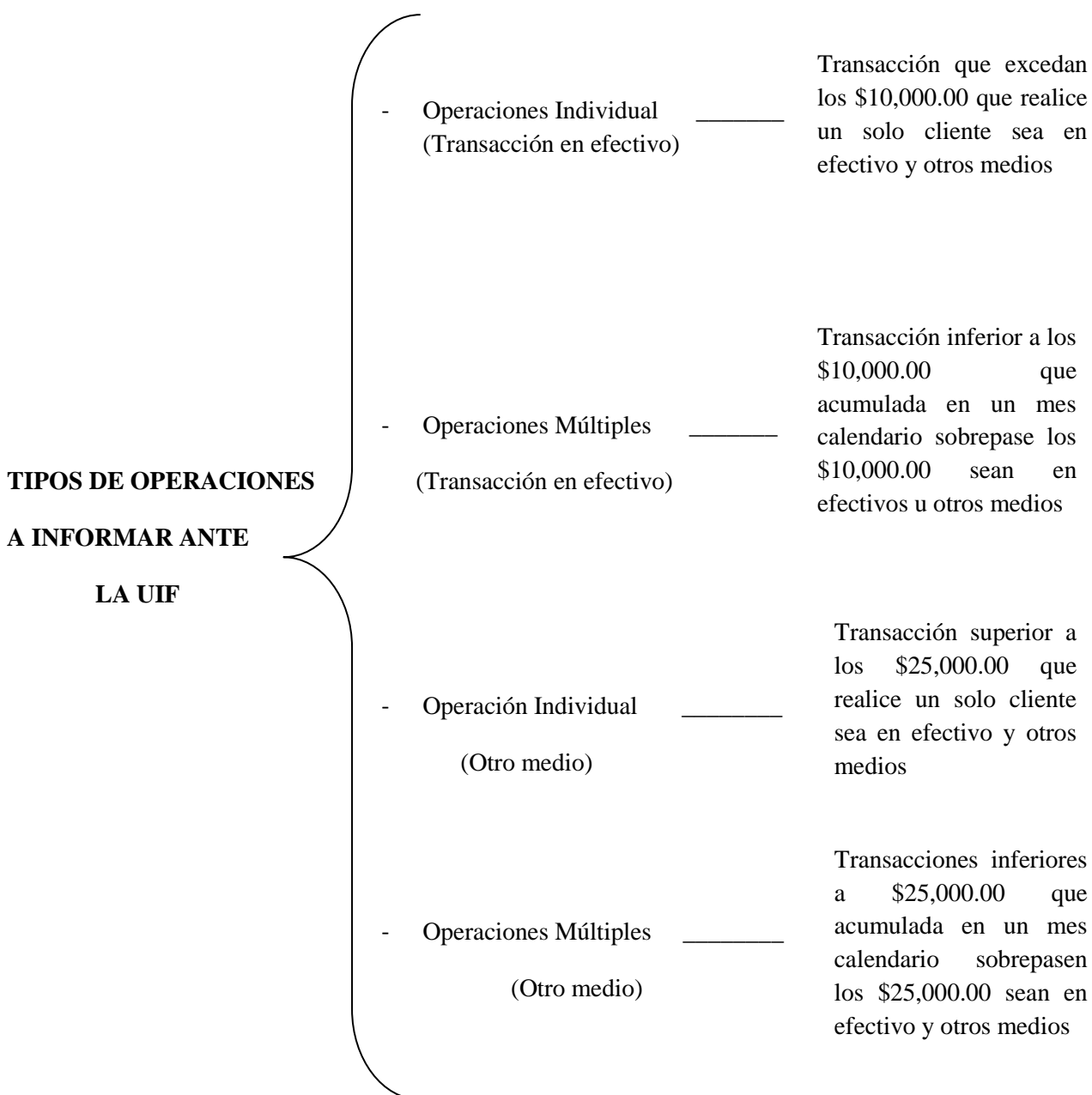


Figura No. 2: Tipos de operaciones a informar ante la UIF. **Fuente:** Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. **Elaboración:** Por el equipo de trabajo de graduación.

2.9. Legislación Aplicable

Tabla No 2.

2.9.1. Marco Legal.

Tema	Referencia Legal	Comentario
Sujetos de aplicación de la ley.	Art 2- LCLDA, Art 2 Instructivo 2013.	De acuerdo a lo establecido por la LCLDA será aplicable a toda persona natural o jurídica, aunque no se encuentre constituida legalmente, y especialmente hay un apartado donde establece que los abogados, Notarios, Contadores y Auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas.
Debida Diligencia	Art 9-B LCLDA, Art 17 RLCLDA, Art 6, y 8 Instructivo de la UIF.	Los sujetos obligados deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes que hagan o se realicen ante sus oficinas.
APNFD	Art 2- LCLDA, Art.16 #10 Instructivo 2013.	Son empresas de diferentes sectores económicos que no forman parte del sistema financiero de un país y que tienen la calidad de sujetos obligados. Estas al igual que las reguladas por la SSF deben estar alertas ante relaciones comerciales que realicen con otros países que no apliquen las recomendaciones del GAFI.
Transacciones que se deben informa a la UIF.	Art 9 y 9-A- LCLDA, Art 7 y 10 Instructivo 2013, Art 15, 17 y 19- RLCLDA	De acuerdo a lo establecido por la LCLDA las transacciones que deben ser informadas son las que a juicio se consideren sospechosas, las que excedan los \$10,000.00 en efectivo y las superiores a \$25,000.00 que se efectúen con otros medios.
Alertas para la detección de transacciones sospechosas.	Art. 9 Instructivo 2013, Art. 9 LCLDA,	Los sujetos obligados deberán informar a la UIF, en el plazo de 5 días hábiles las transacciones en efectivo que excedan los \$10,000.00 y las transacciones por otro medio que superen los \$25,000.00 así como las

		transacciones que a su juicio consideren irregulares.
Personas expuestas políticas.	Art. 9-B LCLDA, Art. 16 Instructivo 2013, #10.	Los sujetos obligados deberán establecer políticas aplicando la debida diligencia en el conocimiento al cliente cuando se trate de personas expuestas políticamente, así como su vigilancia y debidos controles.
Archivo y conservación de documentos	Art. 10 LCLDA, Art. 13 Instructivo 2013.	El manual de políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero debe contener políticas para conservación de documentos. El plazo de conservación de documentos es de 5 años a partir de la fecha de finalización de las relaciones con el cliente.
Manual de políticas y procedimientos.	Art. 11 y 12 Instructivo 2013.	Los sujetos obligados deberán poseer un manual de políticas y procedimiento que como mínimo deben contener un marco conceptual, políticas de conozca a su cliente, administración y segmentación del riesgo, monitoreo de transacciones, reporte de operaciones entre otras.
Requisitos para el proceso de acreditación de APNFD	Art. 8 Instructivo 2013.	Las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero exigirán alas APNFD, su acreditación ante la UIF ante la solicitud de cualquier servicio ya sea de apertura de cuentas o préstamos.
Nombramiento del oficial de cumplimiento o responsable designado de los temas sobre prevención de lavado de dinero.	Art. 14 y 2 inciso segundo LCLDA, Art 15 Instructivo 2013.	Los sujetos obligados deben crear una oficialía de cumplimiento dirigida por un oficial nombrado por la Junta General, el cual debe cumplir ciertos requisitos establecidos en la ley.
Sanciones.	Art. 21, 22 Y 23 Instructivo 2013, Art. 4, 5, 7, 8, 8-A, 15, 26-B LCLDA, Art. 38 Código Penal.	Las sanciones por incumplimiento a la ley pueden ser de tipo económico de tipo penal, dependiendo de la gravedad del acto.

Fuente: Leyes y Regulaciones aplicables al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo. **Elaboración:** Grupo de trabajo.

Tabla No 3.

2.9.2. Sanciones penales por incumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

INCUMPLIMIENTO A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.	AÑOS DE PRISIÓN
El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludirlas consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país.	5 a 15 años
Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas. Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.	8 a 12 años
Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva.	5 a 10 años
Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludirlas investigaciones de la autoridad o a sustraer sea la acción de ésta.	5 a 10 años
Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.	4 a 8 años
Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias y valores.	4 a 8 años
Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.	4 a 8 años
Si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce.	2 a 4 años
El que por sí o interpósita persona al ingresar, transitar o salir del territorio de la república por cualquier vía, independientemente de su nacionalidad, omita declarar, declare falsamente o de forma inexacta, a la autoridad aduanera, en el formulario previamente establecido, la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores o bienes con valor cambiario que no sean de uso personal, individualmente o en conjunto, valorados en moneda nacional o extranjera, en la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o más o el equivalente en moneda extranjera.	3 a 5 años

Fuente: Ley contra el lavado de dinero y de activos. **Elaboración:** Grupo de trabajo.

Los sujetos obligados según el art. 2 del instructivo son los responsables de facilitar la información que les requiera la autoridad competente, en este caso la UIF, esto con el fin de demostrar el origen lícito de las transacciones realizadas. Las empresas comerciales están enmarcadas dentro de los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones contempladas en el instructivo; sin embargo, aunque no están reguladas por el Banco Central de Reserva y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero estos no los exime del cumplimiento de las funciones y obligaciones que se describen dentro de la ley. Ver tabla N° 4

Estos sujetos deben reportar ante la Unidad de Investigación Financiera todas aquellas operaciones que consideren sospechosas o irregulares en un plazo de 5 días hábiles después de efectuada la transacción. Las operaciones que deberán informarse son: operación individual (transacción en efectivo), operación múltiple (transacción en efectivo), operación individual (otro medio diferente del efectivo) y operación múltiple (otro medio diferente al efectivo); Ver la Figura No 2.

2.9.3. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

El instructivo proporciona a los sujetos obligados lineamientos que le permitan al oficial de cumplimiento o responsable designado crear un manual de políticas y procedimientos que incluya el reporte de todas las transacciones y operaciones sospechosas que sobrepasen los parámetros establecidos por la ley de igual manera que a su criterio sean catalogados como operaciones inusuales o sospechosas.

Las sanciones por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el instructivo serán de tipo penal y económica.

2.10. Elementos del proceso de acreditación.

Para poder realizar el proceso de acreditación por parte de los sujetos obligados, es necesario cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Creación de una Unidad de Cumplimiento.
- b) Nombramiento de ejecutivo con rango gerencial.
- c) Manual de cumplimiento.
- d) Plan de trabajo anual de la oficialía de cumplimiento.
- e) Plan anual de capacitación.
- f) Sistema manual o automatizado para el monitoreo.
- g) Sistema de auditoría interna.

Para la creación de la unidad de cumplimiento se deberá designar a una persona como oficial de cumplimiento o responsable. Este deberá ser el encargado de la elaboración e implementación de programa de cumplimiento, además de los cambios que considere necesario y la divulgación de información a los miembros que conforman la oficialía de cumplimiento, por otro lado, deberá promover programas de capacitación al personal con el fin que se mantengan actualizados sobre las novedades legales y regulatorias.

La Junta Directiva es el encargado de informar a la UIF mediante una copia legalizada del acta donde se designa el oficial de cumplimiento o responsable de los temas de prevención de lavado de dinero.

Dentro de los aspectos que se debe contener un plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento son los siguientes:

- a) Antecedentes.
- b) Objetivos generales y específicos.
- c) Alcance
- d) Estrategias
- e) Políticas y procedimientos de control.
- f) Monitoreo (presentación de informe y reporte)
- g) Metodología.
- h) Conformación de la unidad de cumplimiento.
- i) Base legal.

2.11. Contenido básico del programa de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos.

2.11.1. Aceptación y conocimiento del cliente.

De acuerdo al art. 6 de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera establece que la forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a las instituciones, como intermediarias en operaciones ilícitas, es la correcta aplicación del conocimiento del cliente.

La medida con mayor eficiencia para mitigar el riesgo de lavado de dinero y de activos es mediante la adopción y establecimiento de políticas y procedimientos en el conocimiento al cliente. Dicha política y procedimiento deben incluir como mínimo:

- a) Perfil de riesgo al inicio de las relaciones con el cliente (Formulario de identificación del cliente).
- b) Clasificación del cliente por estatus de riesgo.
- c) Expediente de identificación del cliente.
- d) Presentación de documentación falsa.

- e) Monitoreo de clientes clasificado con alto riesgo.
- f) Personas expuestas políticamente.
- g) Cuando se sospeche sobre posibles prácticas de lavado de dinero y de activos.
- h) Sistema de monitoreo de transacciones.
- i) Reporte de operaciones sospechosas y de las dictadas por ley, (INUIF, 2013).

2.11.2. Segmentación del riesgo.

El riesgo de lavado de dinero debe ser tratado como un riesgo inherente del negocio, por lo que a través de la administración del riesgo es posible diseñar, implementar mecanismos de control y de prevención de lavado de dinero que permitan a las instituciones minimizar el riesgo de ser utilizadas en actividades de lavado de dinero y de activos esto involucra a toda organización e implica crear una cultura hacia la gestión de riesgo, esta tarea es considerada de responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad. Ver tabla No. 4.

2.11.3. Personas expuestas políticamente.

Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en transcurso de una relación contractual, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en el país de origen, que según la Recomendación 12, deben ejecutar medidas de debida diligencia del cliente que contenga lo siguientes:

- a) Cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente;
- b) Obtenga la aprobación de la alta gerencia para establecer (o continuar, en el caso de los clientes existentes) dichas relaciones comerciales;

- c) Tomen medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos; y
- d) Lleven a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.

2.11.3. Manual de políticas y procedimientos.

Según las disposiciones contenidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y lo establecido en el art. 9 del instructivo de la UIF, obligan a las entidades a elaboración del manual para desarrollar políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y activos, debidamente autorizado por la administración superior o junta directiva, el cual debe contener lo siguiente:

- a) Marco conceptual
- b) Política conozca a su cliente
- c) Política de segmentación de riesgo.
- d) Operatividad del sistema de monitoreo
- e) Política de elaboración y envío de reporte.
- f) Política de conservación de documentos
- g) Política de confidencialidad
- h) Funciones del Comité de Prevención de lavado de dinero y de activos.
- i) Funciones de la oficialía de cumplimiento
- j) Aplicación del marco normativo y sanciones.

2.11.4. Capacitación y difusión al personal.

Es obligación que las entidades cuenten con un programa de cumplimiento de anti lavado de dinero que incluyan capacitación para el personal adecuado, un programa de capacitación exitoso no solamente debe cumplir con los estándares establecidos en las leyes y regulaciones que se apliquen a dichas empresas, sino que también cumplir con políticas y procedimientos internos y disminuir el riesgo de lavado de dinero y de activos. El art. 14 del instructivo de la UIF brinda los lineamientos para desarrollar un programa de capacitación.

2.11.5. Establecimiento de un código de ética.

La ética es la disciplina que busca fundamentar racionalmente lo que se debe hacer para lograr el perfeccionamiento de cada ser humano, de cada organización y del conjunto de la sociedad.

Como una de las funciones de un código de ética es la de informar a los involucrados y establecer postulados éticos que deben estar normados y cumplir para evitar el riesgo de lavado de dinero entre los cuales se deben considerar:

- a) Anteponer los principios éticos al logro de metas.
- b) Honestidad y Serenidad.
- c) Equidad.
- d) Integridad en el uso de los recursos de la institución.

2.11.6. Monitoreo y reporte de operaciones sospechosas.

Las instituciones deberán elaborar manuales de operación los cuales serán aprobados por la administración, los cuales deben estar debidamente autorizados por el órgano fiscalizador, así mismo se deben desarrollar sistemas manuales de computo que permitan implantar mecanismo que ayuden a controlar actividades delictivas, de los cuales se mencionan los siguientes:

- a) Elaboración de programas de revisión y análisis - guías de trabajo
- b) Mapeo de Base de Datos de Clientes
- c) Operaciones mayores al límite establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
- d) Establecimiento y control de PEP (Personas Políticas Expuestas) y personas relacionadas o vinculadas
- e) Monitoreo de medios de comunicación y revisión de posibles casos de vinculación o relación de negocios de personas relacionadas con actividades delictivas
- f) Monitoreo de cambios en la legislación y normativa local como internacional
- g) Monitoreo del entorno y recopilación de información bibliográfica como insumos de capacitación.

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos están sujetas al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y son contempladas como cualquier otra institución privada o de economía mixta y sociedades mercantiles dentro de la ley, por lo que deben obedecer a una serie de obligaciones que se describen continuación. Ver tabla N° 5.

2.12. Sujetos Obligados

Tabla No 4.

Sujetos Obligados supervisados y no supervisados por una institución oficial.

INSTITUCIONES	SUJETO OBLIGADO
REGULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO	Toda Sociedad, Empresa o Entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
	Micro-financieras, Cajas de Crédito, e Intermediarias Financieras no Bancarias
	Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados
NO REGULADAS POR INSTITUCIÓN OFICIAL	Importadores o Exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados
	Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos
	Casinos y Casas de Juego
	Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas
	Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces
	Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo
	Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas
	Empresas constructoras
	Empresas Privadas de seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares
	Empresas Hoteleras
	Partidos Políticos
	Proveedores de Servicios societarios y Fideicomisos
	Organizaciones no Gubernamentales
	Inversionistas Nacionales e Internacionales
	Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias
	Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales
	Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles
Notarios, Auditores Externos y Contadores Públicos.	

Fuente: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos. **Elaborado por:** Grupo de trabajo de graduación.

Tabla No 5.

Obligaciones de las instituciones reguladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

BASE LEGAL	COMENTARIO
Art. 9	Los sujetos obligados deben informar por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$10,000.00 de igual forma por operaciones superiores a los \$25,000.00 de los Estados Unidos de América.
Art. 9-A	Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la UIF en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.
Art. 9-B	Debe establecerse una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes.
Art. 10	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar fehacientemente y con diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios. • Capacitar al personal sobre procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas. • Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta ley.

Fuente: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. **Elaborado por:** Grupo de trabajo de graduación.

2.13. Normativa técnica aplicable

2.13.1. Recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD.

Las recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD, de las cuales forman parte las empresas comerciales las cuales fueron el objeto de estudio de este trabajo podemos retomar las detalladas en la tabla No. 6.

Tabla No 6.

Recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD.

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	CRITERIO
Recomendación 10: Debida diligencia del cliente.	La recomendación está enfocada en la debida diligencia del cliente en las instituciones financieras, pero se puede tomar de parámetro para las APNFD de acuerdo a lo establecido en recomendación número 22 APNFD Debida diligencia del cliente.
Recomendación 11: Mantenimiento de registros.	La recomendación está enfocada en la conservación de documentos en las instituciones financieras por un periodo de 5 años, pero se puede tomar de parámetro para las APNFD, cabe mencionar que en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador se establece un plazo de 5 años para archivo y conservación de documento en el Art.10 Literal b.
Recomendación 12: Personas Expuestas Políticamente.	Debe exigirse a las instituciones financieras que tomen medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una PEP local o una persona que tiene o a quien se le ha confiado una función prominente en una organización internacional. Los requisitos para todos los tipos de PEP deben aplicarse también a los miembros o asociados cercanos de dichos PEP.
Recomendación 20: Reporte de operaciones sospechosas.	Si en las APNFD existen sospechas o motivos razonables que los fondos provienen de actividades criminales, se debe reportar a la Unidad de Investigación Financiera para que realice las investigaciones pertinentes.
Recomendación 22: APNFD debida diligencia del cliente.	Las APNFD deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 9 la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, acerca del reporte de las operaciones realizadas por cada usuario o cliente en un mismo día o en el término de un mes excedan los \$10,000.00, así como las que realicen por cualquier otro medio superiores a los \$25,000.00
Recomendación 28: Regulación y supervisión de las APNFD.	Los países deben asegurar que las demás categorías de APNFD estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y asegurar el cumplimiento con los requisitos ALA/CFT. Esto debe hacerse de acuerdo al riesgo. Esto puede ser ejecutado por a) un supervisor o por b) un organismo autorregulado apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus

	miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
Recomendación 35: Sanciones.	Los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas. Las sanciones deben ser aplicables no solo a las APNFD, sino también a sus directores y la alta gerencia.

Tomado de: www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/.../pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf.

Elaborado por: Grupo de trabajo de graduación.

2.13.2. Sistema anti lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

De acuerdo a los estándares y recomendaciones internacionales para prevenir y reprimir el lavado de lavado de dinero se basan en los siguientes elementos principales: Ver figura 3.

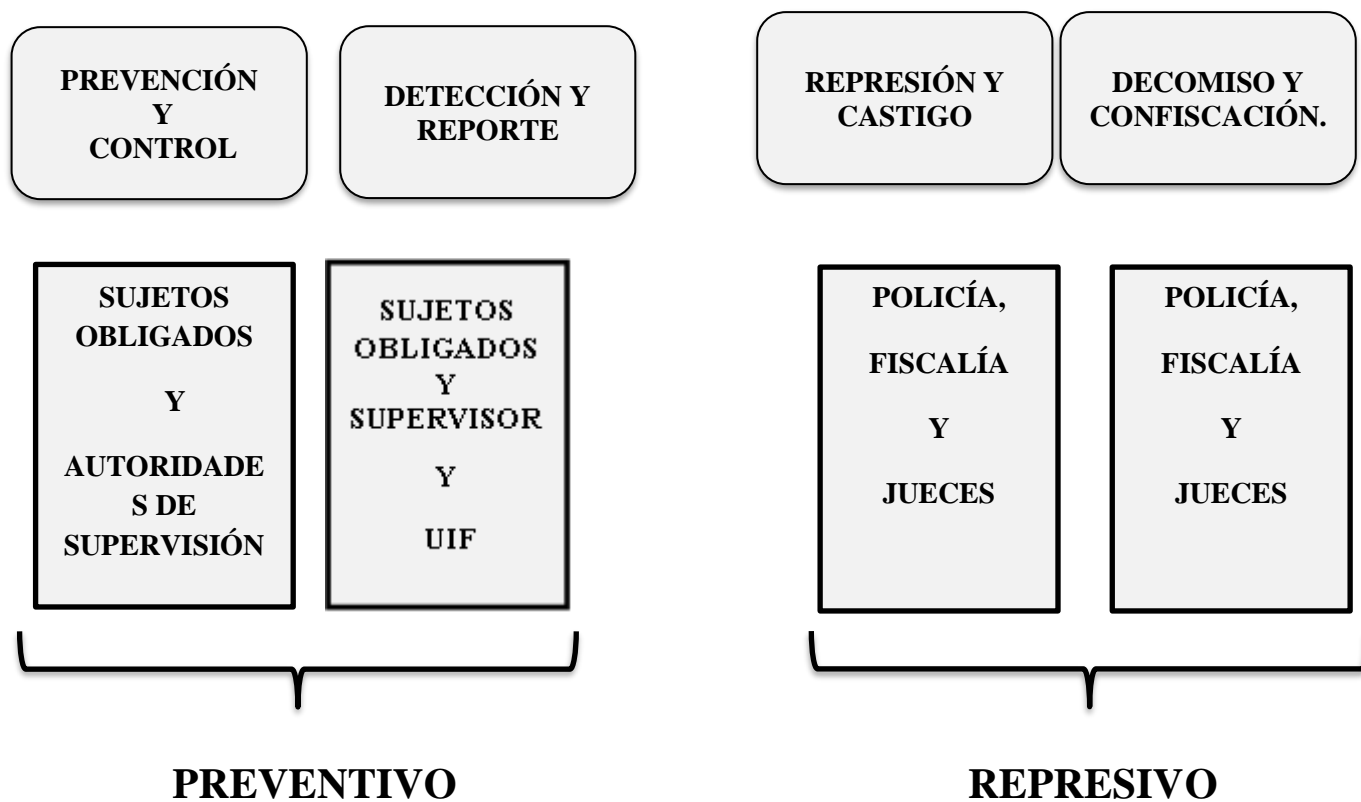
2.13.3. Organismos Internacionales Para el Combate del Lavado de Dinero y de Activos.

Debido a las nuevas formas empleadas actualmente para lavar dinero se requiere un alto nivel de cooperación internacional para controlarlos y reducirlos. Por lo cual uno de los esfuerzos que los organismos internacionales tienen en común es promover acciones tendientes a denegar a los sujetos activos de los delitos no solo los beneficios que estas conductas se derivan, sino también impedirles el libre acceso a los servicios financieros. A continuación, se detallan los organismos internacionales que velan por la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Ver tabla No 7

Figura No 3

2.13.4. Sistema de anti lavado de dinero



Fuente: Seminario "Cómo realizar el proceso de acreditación ante la UIF en materia de prevención de lavado de dinero y FT" Impartido por Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.

Tabla No 7.

2.13.5. Organismo Internacionales encargados de velar por la prevención del lavado de dinero.

Organismo	Objeto de su creación.
FATF-GAFI	El Grupo de Acción Financiera contra el Lavado de Activos es un ente internacional que formulara políticas al respecto. El FATF-GAFI redactó las Cuarenta Recomendaciones sobre Lavado de Activos en 1990 y posteriormente las actualizó varias veces para reflejar la creciente preocupación por el terrorismo internacional y otros dinámicos.
GRUPO EGMONT	El Grupo Egmont es el organismo coordinador del grupo internacional de unidades de inteligencia financiera (UIF). Se formó para promover y mejorar la cooperación internacional en materia de prevención del lavado de activos y combate del financiamiento del terrorismo.
IMoLIN	La Red Internacional de Información sobre Lavado de Activos es una red de Internet que ayuda a los gobiernos, organizaciones e individuos en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Posee listados actualizados de normas internacionales, referencias en línea y vínculos con otras organizaciones.
CICTE	El Comité Interamericano contra el Terrorismo organizando en forma conjunta talleres sobre la naturaleza de las prácticas de lavado de activos en las redes terroristas y la manera en que las fuerzas de seguridad pueden investigar esas operaciones.
GAFILAT	El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.
GAFIC	El Grupo de Acción Financiera del Caribe agrupa a 30 Estados miembros e incluye a algunos países de América del Sur y América Central. Comenzó a funcionar en 1990. La Declaración de Kingston sobre Lavado de Activos se publicó en noviembre de 1992.

Fuente: Seminario "Cómo realizar el proceso de acreditación ante la UIF en materia de prevención de lavado de dinero y FT" Impartido por Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.

2.14. Gestión de Riesgo de Lavado de dinero basado en COSO.

Tabla No 8.

Gestión de Riesgo de lavado de dinero según COSO.

Componente	Control.
AMBIENTE DE CONTROL	AMC 1: Nombrar al oficial de cumplimiento
	AMC 2: Comité de control y prevención de lavado de dinero y de activos.
	AMC 3: Establecer la estructura de la unidad de cumplimiento
	AMC 4: Elaborar el código de ética /conducta y estándares de contratación de personal
	AMC 5: Elaborar el programa de cumplimiento de la entidad
EVALUACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO	ER 1: Implementar un programa de conocimiento al cliente bajo un enfoque al riesgo
	ER 2: Evaluación de los riesgos de las jurisdicciones donde opera la institución
	ER 3: Evaluación de los riesgos de los productos y servicios de la institución
	ER 4: Evaluación de los riesgos de los canales de la institución
ACTIVIDADES DE CONTROL	ACC 1: Definir y documentar las políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero para mitigar los riesgos identificados
	ACC 2: Desarrollar políticas y metodologías para investigar transacciones inusuales
	ACC 3: Desarrollar procedimientos para reportar operaciones sospechosas
	ACC 4: Establecer procesos de mejoras de los controles preventivos y detectivos e implementar tecnologías de soporte
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INF 1: Desarrollar programas de capacitación al personal sobre temas de lavado de dinero.
	INF 2: Desarrollar programas de comunicación corporativos
MONITOREO	MO 1: Proveer de evaluaciones periódicas al programa de cumplimiento.
	MO 2: Para los clientes (usuarios), implementar procedimientos de actualización, monitoreo y detección de transacciones no usuales

Aspectos a considerar para la implementación de COSO en la PLD

Fuente: <http://gestionderiesgolavadedinero.blogspot.com/>.

CAPÍTULO III.

3.1. Enfoque y tipo de investigación.

La investigación fue realizada bajo el modelo hipotético deductivo, aplicando las diferentes fases tales como la observación, la formulación de hipótesis y la deducción. Por lo que se concluyó que es necesario que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos cuenten con políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero, así como motivar al contador público para desempeñarse como responsable designado u oficial de cumplimiento.

3.2. Delimitación espacial y temporal.

3.2.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en el municipio de San Salvador, específicamente en el sector de las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos debido a que es un sector vulnerable al ser un mercado dirigido al consumidor final y cuyo fin principal es la obtención de utilidades sin establecer mecanismos de control que le permitan conocer el origen de sus ingresos.

3.2.2. Delimitación Temporal.

El periodo estudiado inicio a partir de marzo de 2016 debido a los pronunciamientos acontecidos en septiembre del 2015 por la UIF, con el objeto de darle cumplimiento a Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y a la necesidad de realizar un estudio basándose en los cumplimientos de las APNFD como lo son las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, culminando el estudio hasta noviembre de 2016.

3.3. Sujetos y objeto de estudio.

3.3.1. Unidades de análisis

Las unidades de análisis fueron los encargados de la información contable, que laboran en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicados en el municipio de San Salvador ya que pueden identificar las transacciones que deben ser informadas a la UIF y aquellas que por sus características generen sospechas de que existen irregularidades, además porque es un nuevo campo de aplicación donde se pueden desempeñar como oficial de cumplimiento o responsable de los temas de prevención de lavado de dinero y de activos.

3.3.2. Población y marco muestral.

El universo de las unidades de análisis está comprendido por 100 empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicadas en el municipio de San Salvador (Directorio Económico de Empresas 2015, de la DIGESTYCY).

La muestra.

El cálculo de la muestra se realizó con los siguientes datos, tomando la fórmula para poblaciones finitas:

Z = Nivel de Confianza. Z = 95%

P = Probabilidad a favor. P = 80%

q = Probabilidad en contra. q = 20%

n = Tamaño de la muestra. n = ?

e = error de estimación. e = 5%

N = Población. N = 100

Determinación de la muestra

$$n = \frac{z^2 pqN}{e^2(N - 1) + z^2 pq}$$

$$n = \frac{(0.95)^2(0.8)(0.2)(100)}{(0.05)^2(100 - 1) + (0.95)^2(0.8)(0.2)}$$

$$n = 36.8461$$

$$n = 37$$

Se obtuvieron 37 unidades de análisis de los cuales se encuestarán a los encargados de la información contable de las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos, los cuales se seleccionaron mediante el muestreo aleatorio simple el cual consiste en que todos los elementos tengan la misma probabilidad de ser elegidos.

3.4. Variables e indicadores.

Variable independiente: la elaboración de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero.

Cuyos indicadores son: políticas, procedimientos, controles, determinación de funciones, determinación de responsabilidad, actualización de contador, aspectos éticos, documentación.

Variable dependiente: cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodoméstico ubicadas en el municipio de San Salvador.

Cuyos indicadores son: Cumplimientos, funciones del oficial de cumplimiento, juicio profesional, conocimiento del cliente, capacitación de personal, identificar y reportar operaciones

sospechosas, incumplimiento de la ley, sanciones, definiciones, conocimiento de aspectos generales.

3.5. Técnicas, materiales e instrumentos.

3.5.1. Técnicas e instrumento de medición y procedimientos para la recopilación de la información.

Para la obtención de información confiable y veraz se usó la técnica de la encuesta la cual consiste en la recopilación de datos mediante un cuestionario, dicho instrumento permitió conocer el efecto del problema estudiado sobre las unidades de análisis.

El objetivo de la encuesta fue obtener la mayor cantidad de información sobre el problema estudiado, para poder identificar las posibles soluciones de acuerdo a las conclusiones que se obtengan a través del análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante el instrumento.

3.5.2. Procesamiento y análisis de la información.

La información recopilada por medio de la encuesta fue procesada en la herramienta de Microsoft Excel 2016, mediante gráficos estadísticos donde se mostraron las preguntas, las respectivas opciones de respuestas y la frecuencia, tal información fue presentada en gráficos de barras.

3.6. Cronograma de actividades.

AÑO 2016																																					
MESES	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				
ACTIVIDADES POR SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO																																					
Planteamiento del problema	■	■	■	■																																	
Delimitación de la investigación					■																																
Justificación de la investigación					■																																
Objetivo de la investigación						■																															
Marco teórico, técnico y legal						■	■																														
Diseño metodológico							■	■																													
Formulación de hipótesis								■	■																												
CAPÍTULO II DISEÑO METODOLÓGICO																																					
Investigación de campo										■	■	■	■	■	■	■																					
Recolección de la información: Encuestas													■	■	■																						
Tabulación															■	■																					
Análisis de resultados																	■	■																			
Diagnóstico																		■	■																		
CAPÍTULO III ELABORACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS																																					
Planteamiento del manual																																					
Visita a la UIF																																					
Desarrollo de la Guía de políticas y procedimientos																																					
Presentación del trabajo final																																					
CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																																					
Defensa del Trabajo de Graduación																																					

Fuente: Elaboración del grupo

3.7. Presentación de resultados.

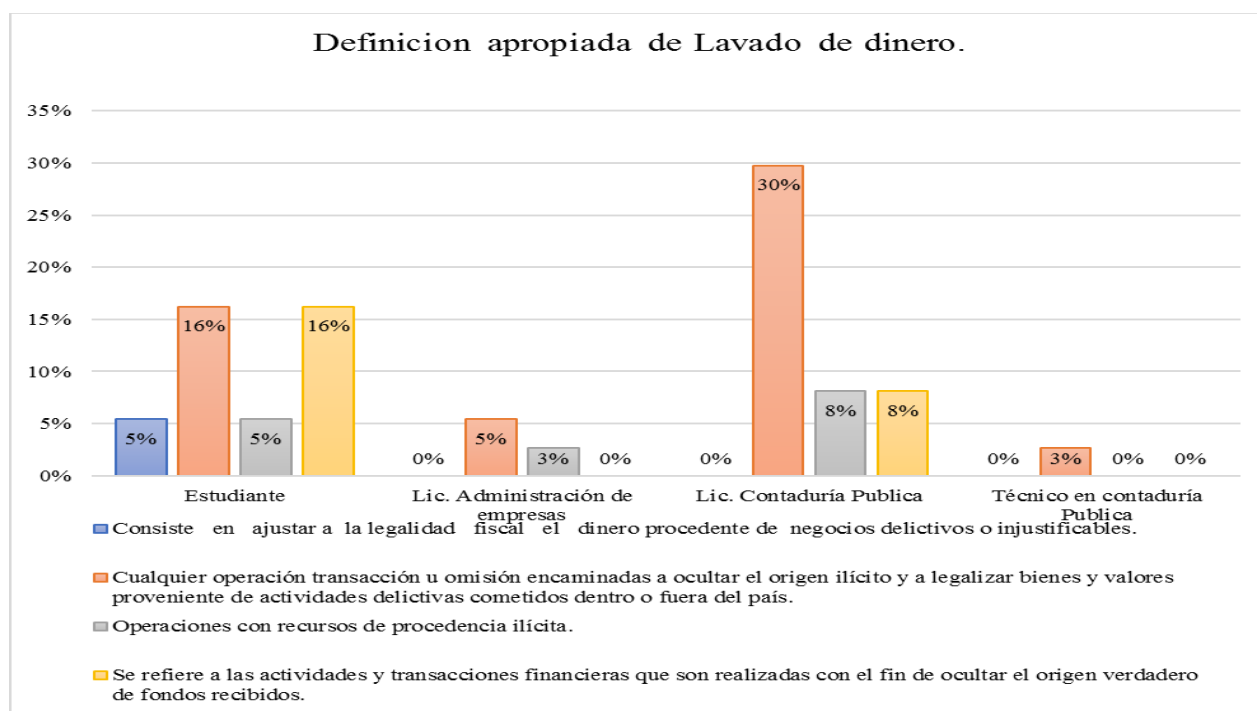
3.7.1. Tabulación y análisis de los resultados.

Cruce de pregunta C) Y 1).

Cuadro 1.

1. ¿A su criterio cuál de los siguientes conceptos definen el lavado de dinero y de activos?	Detalle de nivel académico.				Total
	Estudiante	Lic. Administración de empresas	Lic. Contaduría Pública	Técnico en contaduría Pública	
Consiste en ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables.	5%	0%	0%	0%	5%
Cualquier operación transacción u omisión encaminadas a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores proveniente de actividades delictivas cometidos dentro o fuera del país.	16%	5%	30%	3%	54%
Operaciones con recursos de procedencia ilícita.	5%	3%	8%	0%	16%
Se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos.	16%	0%	8%	0%	24%
Total.	43%	8%	46%	3%	100%

Gráfico. 1



Análisis.

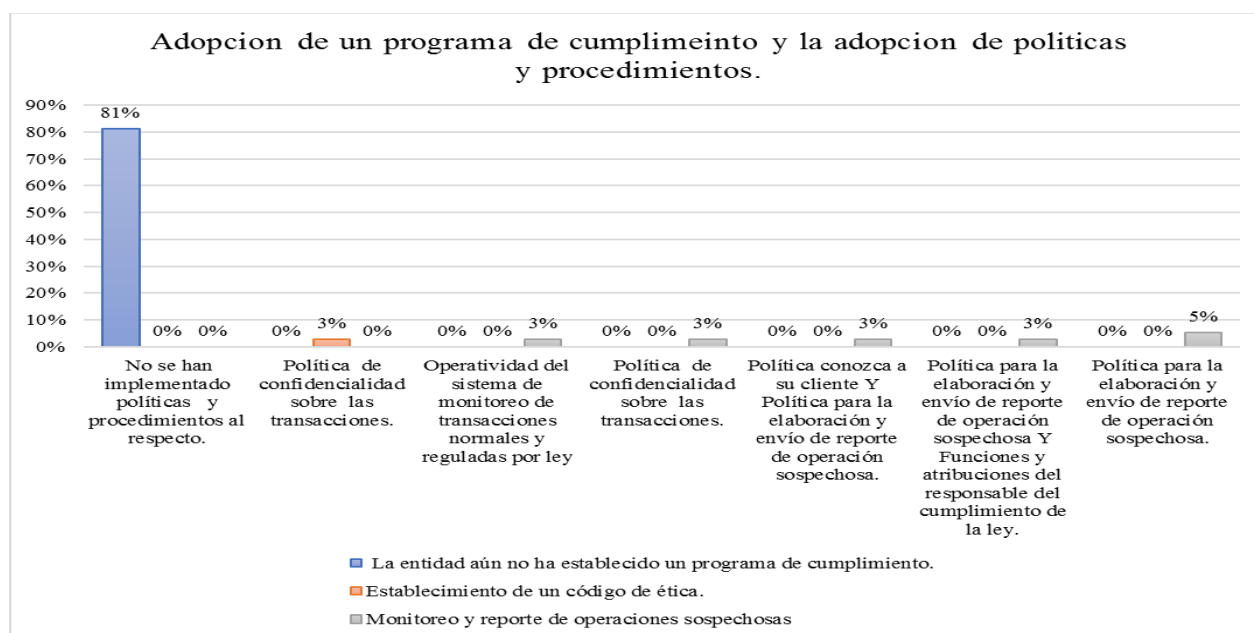
46% de los encuestados son Lic. en contaduría pública en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodoméstico, de los cuales 30% mencionaron que la definición de lavado de dinero y activos es cualquier transacción u omisión encaminadas a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores proveniente de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país, la cual es la definición más completa de las que se presentaban en el instrumento, retomada de la ley.

43% de los encuestados son estudiantes en contaduría pública, de los cuales 16% afirmaron que el lavado de dinero y activos son actividades y transacciones financieras realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos, otro 16% selecciono la definición más completa retomada de la ley.

Cruce de pregunta 6) y 8)**Cuadro 2.**

6. ¿Cuáles se han implementado como parte de las políticas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos?	8. ¿Se han considerado algunos de los siguientes aspectos en el programa de cumplimiento de lavado de dinero y de activos de la empresa?			Total
	La entidad aún no ha establecido un programa de cumplimiento.	Establecimiento de un código de ética.	Monitoreo y reporte de operaciones sospechosas	
No se han implementado políticas y procedimientos al respecto.	81%	0%	0%	81%
Política de confidencialidad sobre las transacciones.	0%	3%	0%	3%
Operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por ley	0%	0%	3%	3%
Política de confidencialidad sobre las transacciones.	0%	0%	3%	3%
Política conozca a su cliente y política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa.	0%	0%	3%	3%
Política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa Y Funciones y atribuciones del responsable del cumplimiento de la ley.	0%	0%	3%	3%
Política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa.	0%	0%	5%	5%
Total	81%	3%	16%	100%

Gráfico. 2



Análisis:

Según los resultados obtenidos, 81% de los encuestados aún no han establecido un programa de cumplimiento de los cuales en su totalidad afirmaron que no cuenta con políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos; 16% han incluido dentro de su programa de cumplimiento aspectos sobre el monitoreo y reporte de operaciones sospechosa, implementando políticas como:

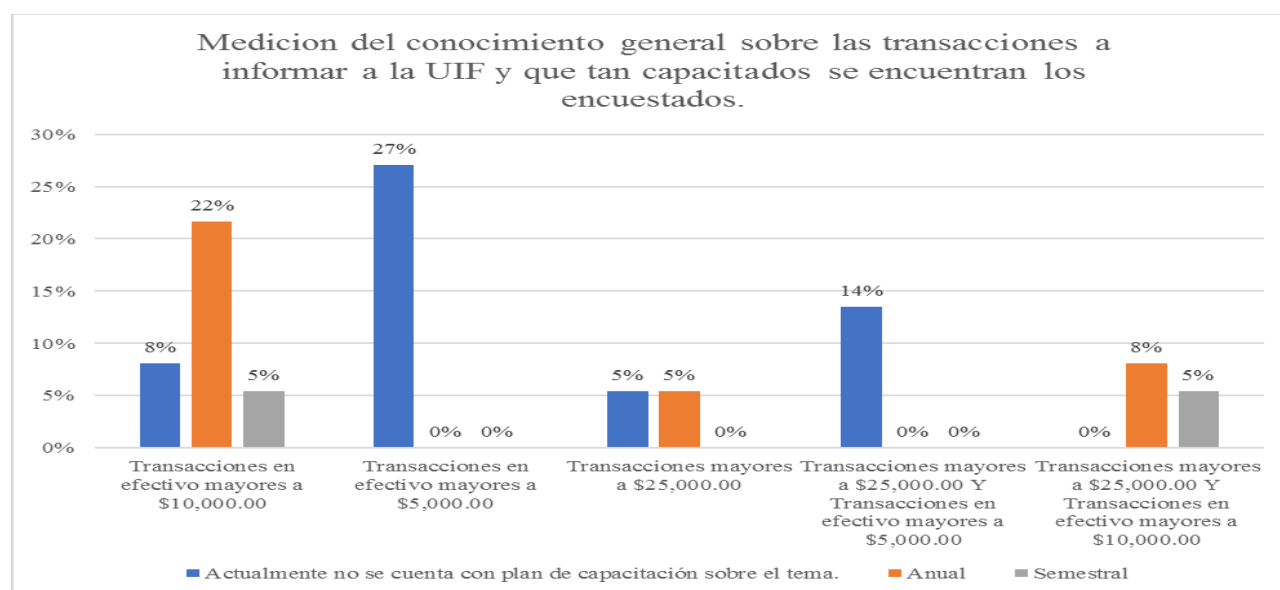
- Operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por ley,
- Confidencialidad sobre las transacciones,
- Elaboración y envío de reporte de operación sospechosa y Funciones y atribuciones del responsable del cumplimiento de la ley.

Cruce de pregunta 3) Y 7)

Cuadro 3.

3. En su opinión cuál de los siguientes parámetros de transacciones es el que consideraría para reportarlo a la Unidad de Investigación Financiera (UIF)?	7. ¿Con que frecuencia se desarrolla el plan de capacitación dirigido al personal sobre la prevención y detección del lavado de dinero y de activos?			Total.
	Actualmente no se cuenta con plan de capacitación sobre el tema.	Anual	Semestral	
Transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00	8%	22%	5%	35%
Transacciones en efectivo mayores a \$5,000.00	27%	0%	0%	27%
Transacciones mayores a \$25,000.00	5%	5%	0%	11%
Transacciones mayores a \$25,000.00 Y Transacciones en efectivo mayores a \$5,000.00	14%	0%	0%	14%
Transacciones mayores a \$25,000.00 Y Transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00	0%	8%	5%	14%
Total.	54%	35%	11%	100%

Gráfico 3.



Análisis:

54% de las personas encuestadas manifestaron que actualmente no se posee un plan de capacitación sobre la prevención, detección y erradicación del lavado de dinero, cabe mencionar que el 8% de estos selecciono uno de los montos a informar a la UIF como lo es el de las transacciones mayores a \$10,000. Sin embargo, el porcentaje restante que corresponde al 27%, 5% y 14% que suman un total de 46%, desconocen los parámetros sobre las transacciones en efectivo y por diferentes medios que deben ser reportados a la UIF, esto como resultado de no poseer un plan de capacitación sobre el tema.

En lo que corresponde al 35% afirmo que se reciben capacitaciones de forma anual, de estos el 22% conoce sobre el parámetro de las transacciones mayores a \$10,000.00 que se deben reportar, el 5% selecciono las transacciones mayores a \$25,000 y el 8% seleccionó ambos montos.

11% de los encuestado manifestó recibir capacitación de forma semestral seleccionaron adecuadamente las transacciones que debían ser informadas a la UIF.

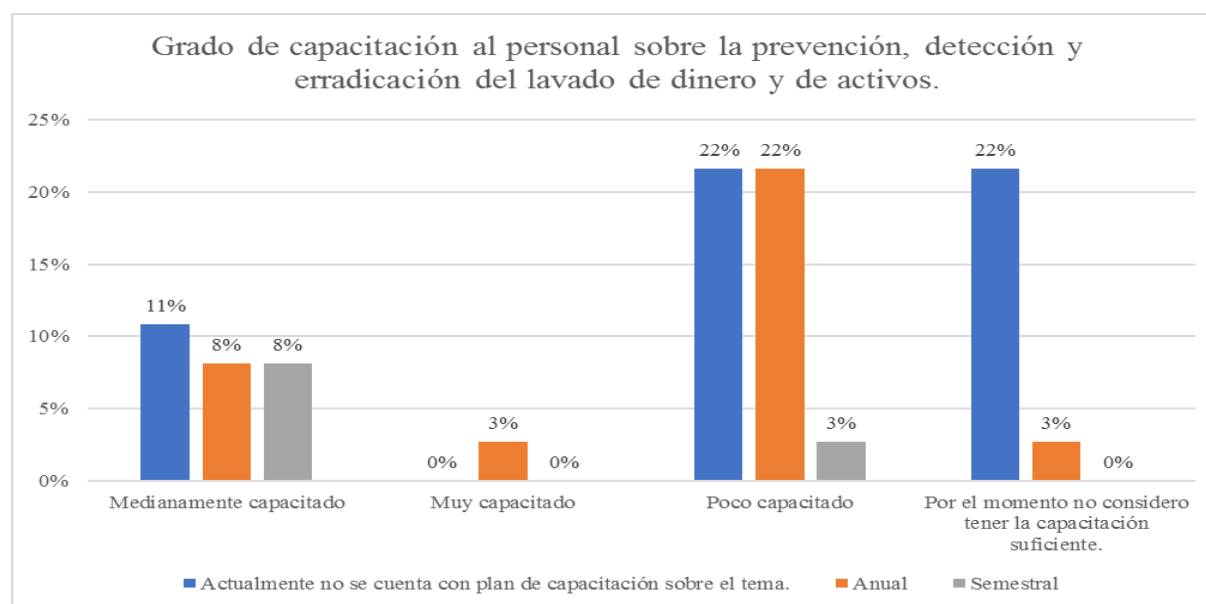
De forma general la mayoría de los encuestados no tienen claro sobre el monto de las transacciones que deben ser informadas a la UIF, esto como resultado de que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos aún no han establecido un plan anual de capacitación al personal que involucre temas sobre prevención, detección y erradicación del lavado de dinero.

Cruce de pregunta (7 Y (14.

Cuadro 4.

7¿Con que frecuencia se desarrolla el plan de capacitación dirigido al personal sobre la prevención y detección del lavado de dinero y de activos?	14¿Qué tan capacitado se considera usted como Profesional para desempeñar las funciones de responsable designado ante la UIF, en cuanto a la prevención de lavado de dinero?				total.
	Medianamente capacitado	Muy capacitado	Poco capacitado	Por el momento no considero tener la capacitación suficiente.	
Actualmente no se cuenta con plan de capacitación sobre el tema.	11%	0%	22%	22%	54%
Anual	8%	3%	22%	3%	35%
Semestral	8%	0%	3%	0%	11%
Total	27%	3%	46%	24%	100%

Gráfico 4.



Análisis:

46% de los encuestados manifestó sentirse poco capacitado para desempeñarse como responsable designado de los temas de prevención, detección y erradicación de lavado de dinero, ante la UIF, de estos el 22% menciona que la entidad aún no posee un plan anual de capacitación sobre el tema, otro 22% manifiesta que recibe capacitación de forma anual y el 3% restante dijo que recibía de forma semestral.

27% afirmó sentirse medianamente capacitado sobre el tema, sin embargo el 11% de ellos no poseen plan de capacitación.

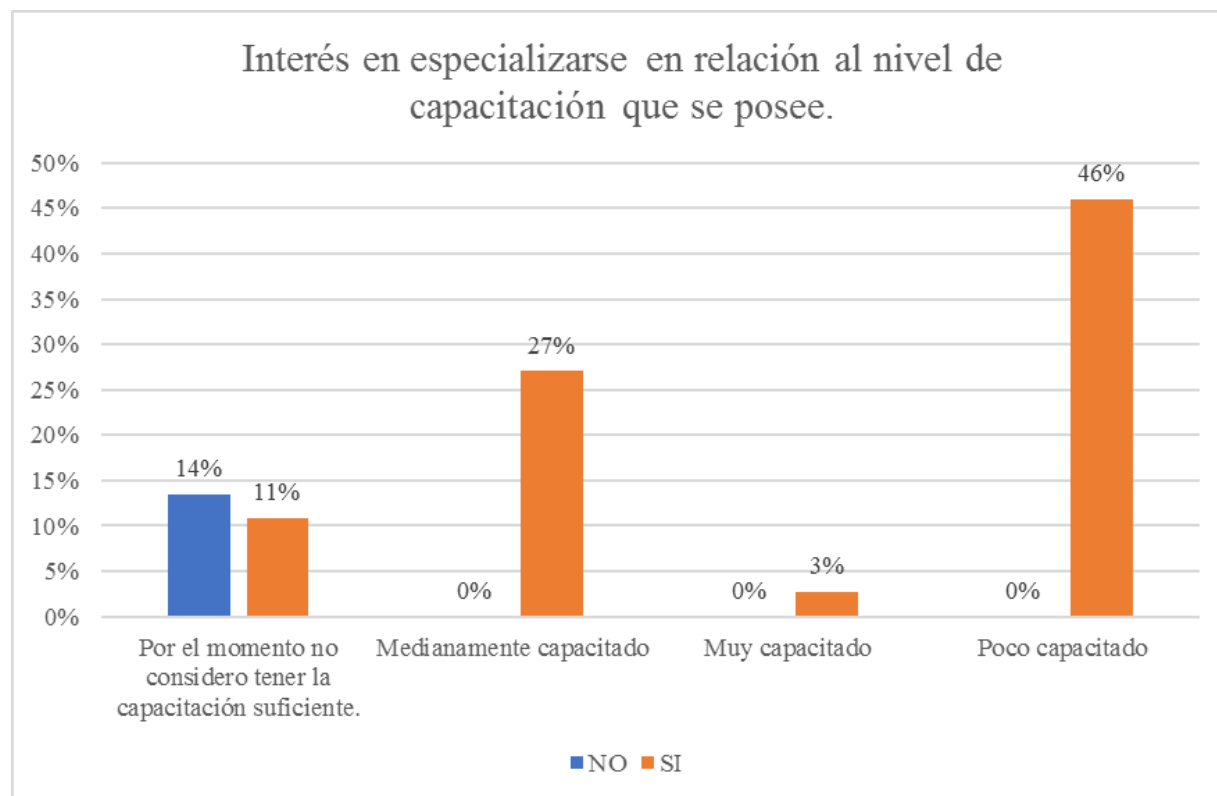
26% de los encuestados manifestó no poseer la capacitación suficiente para desempeñarse como responsable designado para la prevención, detección y erradicación de lavado de dinero, es importante mencionar que 22% no cuenta con un plan anual de capacitación.

Cruce de pregunta 11) Y 14).

Cuadro 5.

14. ¿Qué tan capacitado se considera usted como Profesional para desempeñar las funciones de responsable designado ante la UIF, en cuanto a la prevención de lavado de dinero?	11. ¿Tiene interés por especializarse en temas relacionados al lavado de dinero y de activos		Total
	NO	SI	
Por el momento no considero tener la capacitación suficiente.	14%	11%	24%
Medianamente capacitado	0%	27%	27%
Muy capacitado	0%	3%	3%
Poco capacitado	0%	46%	46%
Total	14%	86%	100%

Gráfico 5.



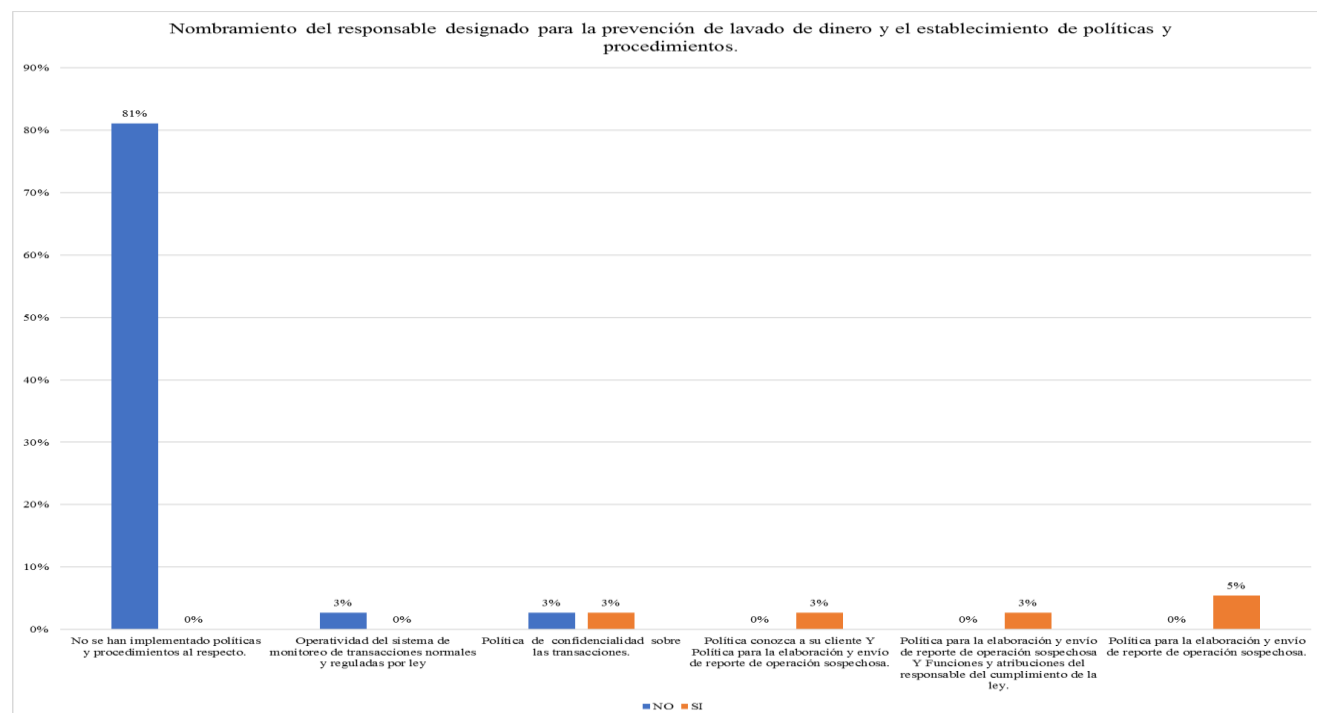
Análisis:

14% de los encargados de la información contable manifiesta que por el momento no muestran interés por especializarse en temas relacionados al lavado de dinero y de activos y además afirman no tener la capacitación suficiente para desempeñar las funciones de responsable designado ante la UIF.

El restante 86% afirma tener interés por especializarse en temas relacionados al lavado de dinero y de activos, es importante mencionar que 46% de ellos se considera poco capacitado.

Cruce de pregunta 8) Y 13)**Cuadro 6.**

8. De los siguientes ítems ¿Cuáles se han implementado como parte de las políticas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos?	13. ¿Dentro de la entidad se ha designado a un responsable para la función de prevención y detección del lavado de dinero y de activos:		Total
	NO	SI	
No se han implementado políticas y procedimientos al respecto.	81%	0%	81%
Operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por ley	3%	0%	3%
Política de confidencialidad sobre las transacciones.	3%	3%	5%
Política conozca a su cliente Y Política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa.	0%	3%	3%
Política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa Y Funciones y atribuciones del responsable del cumplimiento de la ley.	0%	3%	3%
Política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa.	0%	5%	5%
Total.	86%	14%	100%

Gráfico 6.**Análisis.**

86% de los encuestados afirmó que no se ha nombrado a un responsable designado de los temas de prevención de lavado de dinero, de los cuales el 81% afirma que aún no se ha procedido adoptar políticas y procedimientos.

El 14% restante dijo que ya se había nombrado a un responsable designado, es importante mencionar que el 5% manifestó poseer políticas solo para el reporte de las transacciones que superen los umbrales establecidos por ley, por lo que se encuentran vulnerables a ser utilizadas para cometer delito de lavado de dinero ya que no se cuenta con medidas para la prevención y detección del mismo.

3.7.2. Diagnóstico.

Conforme al análisis de los resultados se identificó los siguientes aspectos:

- a) Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos no han adoptado políticas y procedimientos que ayuden a prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero, debido a que no se ha dado seguimiento al cumplimiento de este requerimiento establecido en la ley; por otro lado, no están en la disponibilidad de cumplir con las obligaciones e invertir recursos económicos. Esto conlleva a no poseer los requerimientos mínimos para la identificación de clientes potenciales para cometer el ilícito, no conocer apropiadamente al personal, a no establecer un sistema de monitoreo y reporte de las transacción, no contar con un código de ética que rijan el comportamiento del personal, no establecer un plan de capacitación y no identificar el riesgo de lavado de dinero, así como no establecer procedimientos para el archivo y conservación de documentos e inculcar la importancia de la confidencialidad de la información.
- b) Las empresas no cuentan con un programa de cumplimiento por lo que se encuentran susceptibles a ser utilizadas por sus empleados, clientes o altos directivos para cometer el delito de lavado de dinero, se identificó que no poseen la disponibilidad de recursos para invertir en ello ya que no están siendo obligado al establecimiento del mismo por parte de la institución oficial, considerando que esto ayudaría al fortalecimiento del control interno de la compañía.
- c) Los encargados de la información contable dijeron no contar con un plan de capacitación en materia de prevención contra el lavado de dinero y de activos, lo que conlleva a que el personal no identifique las transacciones inusuales o sospechosas de forma oportuna,

además no permite que el empleado se actualice en temas novedosos y se encuentre ampliamente informado.

- d) Los encargados de la información contable no tienen claros los parámetros de las transacciones que deben ser informadas y/o reportadas a la UIF, debido a que no han profundizado en la lectura y comprensión de la ley, no se han informado sobre el tema y considerando que no están siendo capacitados, lo que conlleva a que no identifique apropiadamente estos montos.
- e) Estas empresas por ser catalogadas como APNFD no están obligadas a nombrar oficial de cumplimiento, no obstante, deben designar a un responsable de los temas de prevención de lavado de dinero; sin embargo, no han procedido al nombramiento, lo que conlleva a que ninguna persona vele por el cumplimiento de la ley y ayude a la compañía al establecimiento de controles para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero.
- f) Los encargados de la información contable dijeron poseer interés en especializarse en temas de prevención de lavado de dinero y activos, debido a que esto permitirá ampliar las áreas de trabajo para desempeñarse profesionalmente como oficial de cumplimiento o responsable de los temas de prevención. Por otro lado, algunos pocos afirmaron no estar interesados en involucrarse en estos temas, ya que para ello es necesario invertir tiempo y recursos económicos.
- g) Los encargados de la información contable dijeron estar poco capacitados para desempeñarse como oficial de cumplimiento o responsable de los temas de prevención de lavado de dinero y activos, mientras otros dijeron no contar con los conocimientos necesarios en este tema, esto debido a que no han invertido en capacitaciones.

La elaboración y aplicación de un manual permitirá a las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos contar con las políticas y procedimientos necesarios para prevenir y detectar el lavado de dinero, así identificar las transacciones que representen una amenaza y generar valor agregado a la entidad, ya que su correcta aplicación ayudara a identificar oportunamente los indicios de lavado de dinero y que la compañía pueda salvaguardar sus recursos, contribuirá a promover la eficiencia y eficacia de las operaciones así como el logro de los objetivos plasmados en cuanto a prevención.

La aplicación de este manual también permitirá darle cumplimiento a Ley Contra El lavado de Dinero y de Activos.

CAPÍTULO IV.

Manual de políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos.

4.1. Planteamiento del caso (Descripción de la propuesta).

Después de haber analizado los resultados de la investigación de campo se determinó que la mayoría de los encargados de la información contable tienen interés por especializarse sobre la prevención, detección y erradicación del lavado de dinero y de activos; también se identificó la importancia que dentro de las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos se cuenta con políticas y procedimientos.

Por lo mencionado anteriormente se desarrolló un manual que contiene el programa de cumplimiento con los requerimientos esenciales para la prevención, detección y erradicación de lavado de dinero, como lo es contar políticas y procedimientos, nombramiento del oficial de cumplimiento o responsable designado, establecimiento del plan de capacitación, así como el rol de auditoría interna y externa, como elemento adicional se incorporó el código de ética para toda la organización.

Para la elaboración del manual se consideraron incluir políticas sobre:

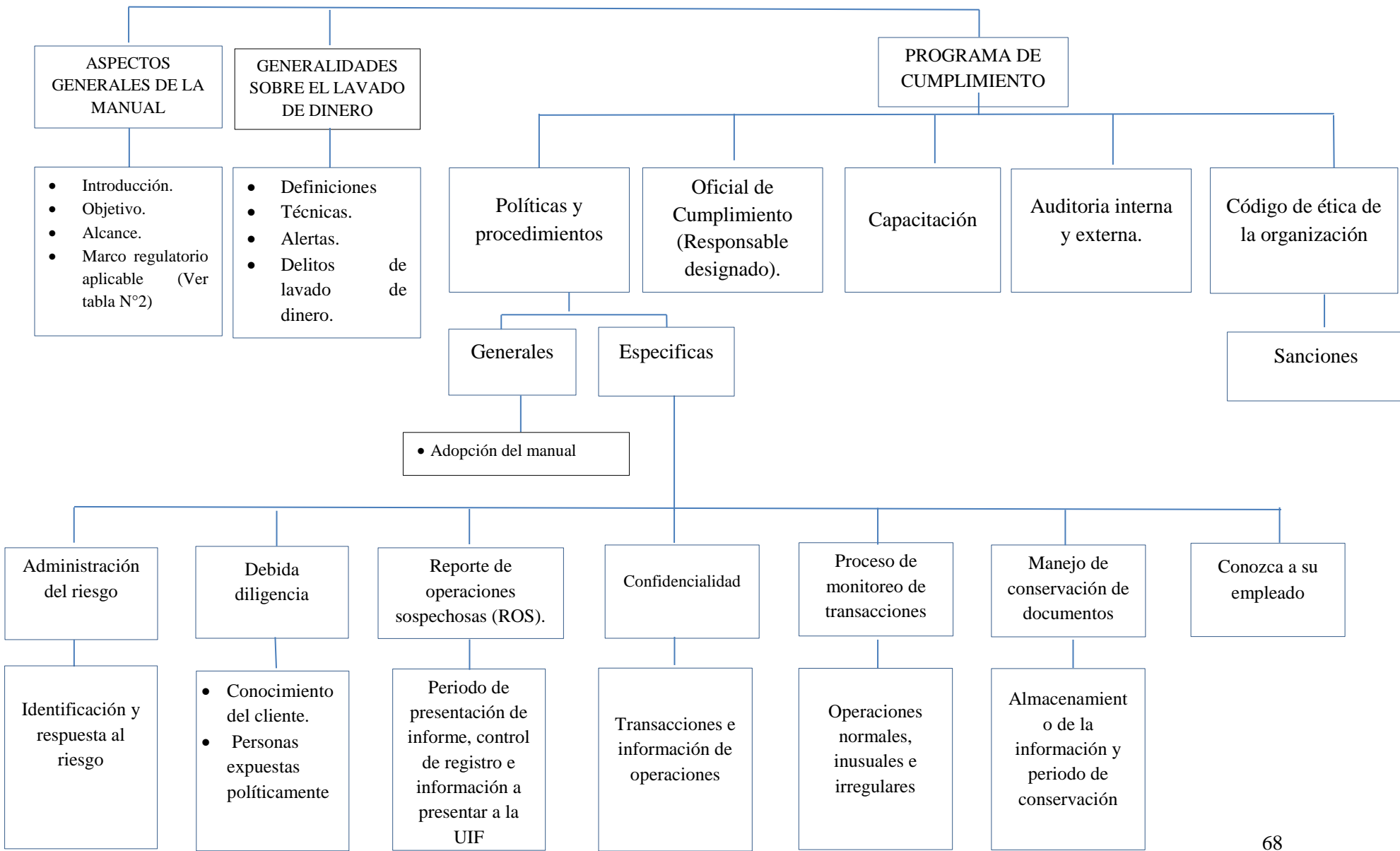
- a) Debida diligencia en el conocimiento del cliente.
- b) Debida diligencia en el conocimiento del empleado.
- c) Segmentación del riesgo.
- d) Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- e) Proceso para el monitoreo de las transacciones.

- f) Confidencialidad de la información.
- g) Manejo y conservación de documentos.

Es por tal razón que se procedió elaborar este manual en base a la estructura que se detalla a continuación.

4.2. Estructura del manual de política y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las empresas comerciales.

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y DETECTAR EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LA EMPRESA COMERCIAL ANTONELLA, S.A. DE C.V.



4.3. Beneficios y limitantes.

Beneficios.

La elaboración del manual de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos en las empresas comerciales dedicada a la venta de electrodomésticos, permitirá lo siguiente:

- Al aplicar políticas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, permitirá identificar si se está iniciando la relación comercial o si ya es habitual u ocasional para poder evaluar el riesgo que se pueda generar en perjuicio de la entidad.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, al instructivo emitido por la FGR a través de la UIF y al reglamento de la ley.
- Informar a la UIF de forma oportuna en el plazo establecido las operaciones consideradas sospechosas según la LCLDA y las establecidas en la ley.
- El personal podrá contar con un manual de políticas y procedimientos que le permita detectar cualquier situación que genere sospecha de transacciones inusuales y de los procedimientos que deben seguir al identificarlas.

Con la elaboración e implementación del manual, el oficial de cumplimiento o responsable designado, tendrá una herramienta de la cual podrá apoyarse en la lucha para la prevención de lavado de dinero en la empresa.

Limitantes

Existe la posibilidad que en la elaboración del manual de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y activos no se incluyan sucesos o

acontecimientos que no puedan ser controlados por la entidad debido a factores externos, por tal situación no se pueda identificar el riesgo al momento q se pueda presentar.

El manual es una herramienta esencial para la persona que funja como oficial de cumplimiento o responsable designado, no obstante, puede no ser aplicado correctamente por diferentes factores, como conflicto de intereses.

El presente manual servirá de apoyo para prevenir y detectar actividades de lavado de dinero y activos en la empresa, sin embargo, no es la solución para eliminar este problema social, ya que solo su apropiada aplicación ayudara reducir el riesgo de lavado de dinero y de activos.

4.4. Desarrollo del caso práctico.

**Manual de políticas y procedimientos para la prevención, detección
y erradicación del lavado de dinero y activos para la Comercial
Antonella, S.A. de C.V.**



Índice

Contenido.	No. Página.
Aspectos generales del manual.	3
Introducción.	3
Objetivo.	4
Alcance.	4
Generalidades sobre el lavado de dinero.	5
Definiciones.	5
Principales técnicas de lavado de dinero.	6
Alertas de lavado de dinero y activos.	7
Hechos generadores.	9
Programa de cumplimiento.	11
Políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y de activos	11
Política sobre la adopción del presente manual.	11
Política de debida diligencia del conocimiento del cliente	12
Determinación del perfil del cliente.	19
Identificación de procedencia de fondos.	20
Política de administración de riesgo	21
Política de para reporte de operaciones sospechosas y dictadas por ley	28
Política sobre confidencialidad de las transacciones y de la información relacionada.	31
Política sobre el monitoreo de transacciones.	33

	72
Política para el manejo y conservación de documentos.	34
Política conozca sus empleados.	35
Política sobre el nombramiento del responsable designando u oficial de cumplimiento.	37
Establecimiento de programa de capacitación.	39
Auditoria interna y externa.	40
Auditoria interna.	40
Auditoria externa	42
Adopción de un código de ética.	43
Sanciones.	45
Formularios	46

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE “COMERCIAL ANTONELLA S.A DE C.V.”



DATOS GENERALES DE COMERCIAL ANTONELLA, S.A. DE C.V.

Nombre comercial: COMERCIAL ANTONELLA, S.A. de C.V.

Registro de IVA: 124890-8

Número de Identificación Tributaria (NIT): 0614-120914-104-8

Giro Comercial: Venta de Muebles y Electrodomésticos.

Fecha de Constitución: 12 de Septiembre de 2014.

Representante Legal: Jessica Alvarenga.

Tel: 2278-7675, 2864-4765.

Fax: 2865-5756

Correo Electrónico: comercialdía@ yahoo.com.s.v.

Misión: Ser líderes en la comercialización de muebles, electrodomésticos, eléctricos y otros productos a nivel local, satisfaciendo las necesidades de nuestro clientes con productos innovadores, fomentando un ambiente profesional para el desarrollo de nuestro colaboradores y proveedores, sirviendo y logrando un crecimiento sostenible para cumplir las expectativas de la comercial.

Visión: ser una organización comercial a nivel nacional que logra sus metas de negocios y responsabilidad social a través de un liderazgo ejemplar en un ambiente profesional diverso que promueva, integridad y respeto a los demás.

4.5. Aspectos generales del manual de políticas y procedimientos.

4.5.1. Introducción

El manual de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero para la empresa Comercial Antonella, S.A. de C.V. es una herramienta en el cual se define las políticas de actuación que se desarrollaran para obtener una efectiva estructuración de controles en relación a la prevención de lavado de dinero y activos para poder detectar que en las compra y ventas de electrodomésticos que se efectúen no sean realizadas por personas que buscan incorporar bienes provenientes de actividades ilícitas y se beneficien de dicha actividad comercial

Por consiguiente, el presente manual se encuentra fundamentado en las disposiciones legales y reglamentarias que las instituciones competentes en materia de lavado de dinero y activos han establecido, con el fin de combatirlo.

La apropiada aplicación del manual requiere que tanto directivos como empleados apliquen su contenido y puedan tener participación en las actualizaciones de las políticas y sus procedimientos.

Sin embargo, cualquier otra responsabilidad que pudiera dar lugar, al incumplimiento de lo contenido en el desarrollo del manual, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias.

4.5.2. *Objetivo.*

El presente manual tiene por objeto brindar las políticas y procedimientos que se deben aplicar en la Comercial Antonella, S.A. de C.V., para darle cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes establecidas sobre tema de prevención de lavado de dinero y activos, con el fin de evitar que estas entidades sean blancos de personas que se dedican a realizar este tipo de actividad.

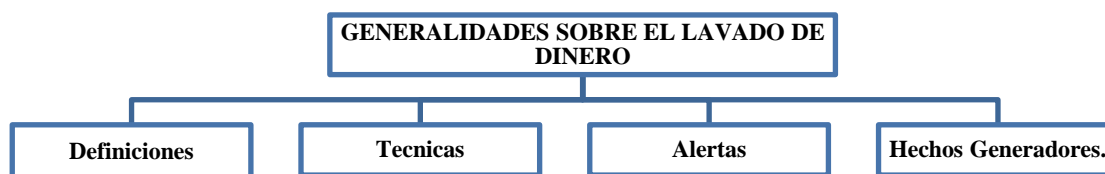
4.5.3. *Alcance.*

El manual será de aplicación para “La Comercial Antonella, S.A. de C.V.,” el cual debe ser de fiel cumplimiento por todo su personal involucrado.

Contiene los siguientes aspectos:

- Políticas de debida diligencia en el conocimiento de clientes, para establecer una nueva relación comercial o continuar con dicha relación y documentar el origen de sus fondos.
- Políticas directamente establecidas si la entidad mantiene algún tipo de relación con PEP, del cual se deben documentar todo tipo de transacción que se realice con este.
- Políticas de identificación y detección de riesgo.
- Políticas y procedimientos para proceder ante el descubrimiento de cualquier sospecha de lavado de dinero, así mismo de como deberá reportarlo ante la UIF.
- Establecimiento de políticas para elaborar programa de capacitación al personal de la entidad en prevención a lavado de dinero y activos.
- Políticas y procedimientos de archivo y conservación de documentos.

4.6. Generalidades sobre el lavado de dinero.



4.6.1. Definiciones

Para efectos de tener una mayor comprensión de la aplicación de este manual, se describe las siguientes definiciones que están inmersos en este documento:

El lavado de dinero se entenderá como cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país, dicho de otra forma es un proceso mediante el cual las personas naturales como jurídicas que poseen bienes aparentemente de origen lícito, los incorpora a la economía del país, con el propósito de ocultar el proceder delictivo de esos, y así darle una apariencia legal.

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos y de activos.

Las operaciones sospechosas o irregulares pueden entenderse como todas aquellas operaciones poco usuales o que se encuentran fuera de los patrones habituales establecidos y las que no sean significativas, pero si periódicos, sin un fundamento económico que no pueda ser respaldado legalmente, y aquellas operaciones inconsistentes que no guarde relación con el tipo de actividad económica del cliente.

4.6.2. Principales técnicas de lavado de dinero.

- **Mezclar:**

Esta técnica, consiste en combinar los fondos de actividades ilícitas con fondos legítimos de una empresa, y después se presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo.

- **Compañías de Fachada:**

Una compañía de fachada es una entidad que está legamente constituida u organizada y participa directa o indirectamente en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos. La compañía puede mezclar los fondos ilícitos con sus propios ingresos.

- **Remesas Recibidas del exterior:**

Esta técnica trata de empresas las cuales reciben fondos de otros países, justificadas con exportaciones de productos, comercializados a valores superiores a los que realmente valen. Por lo general este tipo de empresas no cumplen con todos los requisitos para su funcionamiento.

- **Falsas facturas de importación / exportación o “doble facturación”:**

Aumentar los montos declarados de exportaciones e importaciones aparentemente legales, de modo que el dinero ilícito pueda ser colocado como la diferencia entre la factura manipulada y el valor real.

- **Complicidad de un empleado.**

Existen ocasiones en las cuales el empleado de la empresa colabora con el lavado de dinero omitiendo informar a las autoridades sobre las grandes transacciones de fondos.

4.6.3. Alertas de lavado de dinero.

Son aquellos comportamientos inusuales o características de ciertas operaciones de los clientes, empleados, directivos u otros involucrados y se podría concluir que es una operación sospechosa de lavado de dinero y de activos.

Ante la situación que revele la existencia de una operación que no pueda ser justificada económica o jurídicamente, realizadas en forma aislada que no guarden relación con el perfil económico, financiero o patrimonial del cliente, empleados y directivos, o se desvíen de las costumbres normales en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y características particulares; es necesario que los encargados de la prevención de lavado de dinero y activos en la Comercial Antonella, S.A. de C.V., desarrolle mecanismos a su alcance para identificar su verdadera naturaleza, debido a que se podría tratar de una operación sospechosa de lavado de activos.

Por lo que, los encargados de la empresa deben realizar su mejor esfuerzo de acuerdo a sus posibilidades, para desarrollar programas de capacitación, auditoria e informática para orientar, apoyar y proveer de información a sus empleados, a efectos de que estos puedan detectar las transacciones, las que han sido señaladas por las autoridades y otras que pudieran surgir dependiendo de su naturaleza:

a) Señales de alerta con clientes:

- a) Cuentas que presentan grandes transacciones en efectivo.
- b) Clientes que liquiden repentinamente un contrato problemático, sin justificación aparente de la procedencia de los recursos.
- c) Clientes que liquiden total o parcialmente un contrato problemático, mediante documentos que no permitan identificar a su librador.
- d) Clientes que compran bienes con grandes cantidades de dinero en efectivo o con gran frecuencia, sin que exista razón aparente para ello;
- e) Compras de contado poco usuales con órdenes de pago y cheques de caja.
- f) Se considera que la conducta de los clientes es sospechosa, cuando pretendan evitar el cumplimiento de los requisitos de información o de registro, como, por ejemplo:
 - i. Oponerse a dar información requerida por el formulario respectivo, una vez que se informa que el mismo debe ser llenado.
 - ii. Cuando obligan o tratan de obligar a un empleado de la empresa a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción.
 - iii. Presentación de documentación de identificación con información falsa
 - iv. No tenga historial de empleo o fuente de ingresos aparente.

b) Señales de alerta con empleados.

- a) Empleados con un estilo de vida que no se corresponde con el monto de su salario.
- b) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- c) Empleados con frecuentes e injustificadas ausencias del lugar de trabajo.

- d) Empleados con ingresos injustificables en planilla.
- e) Empleados con negocios similares para el que laboran.
- f) Empleados que hacen uso frecuente del descuento en la adquisición de productos similares.

4.6.4. Hechos generadores del lavado de dinero.

Los hechos generadores del lavado de dinero y de activos son las formas utilizadas por las organizaciones criminales para movilizar sus fondos dentro de la economía de un país y darle apariencia de legalidad.

La importancia de conocerlos es porque esto servirá para implementar mecanismos que ayuden a identificarlos, así los sistemas preventivos serán más eficaces y por ende se hará un uso efectivo de los recursos utilizados para la prevención, detección y erradicación del lavado de dinero.

Dentro de estos delitos podemos mencionar:

- a) Utilización de cuentas de terceros: El lavador utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones de compra venta de mercadería con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos; asimismo, en muchos casos los lavadores son ayudados por sus empleados o por los dueños, quienes pueden incluso indicarles qué cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.

- b) Negociaciones ilícitas: Este hecho generador involucra a la persona que desea cometer el ilícito y que busca establecer relaciones cercanas con algún miembro que pueda ostentar cargo significativo dentro de otra entidad para realizar acuerdos mediante contratos ficticios.
- c) Evasión de impuesto: Es una actividad habitual que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos; dentro de la empresa, se puede dar la figura donde la administración evite declarar ciertos ingresos al Ministerio de Hacienda, que conscientemente sea procedente de actividades ilícitas; en muchas ocasiones se busca que el dinero se mantenga en efectivo y no ingresarlo a una institución financiera; para evitar su posible rastreo.
- d) Contrabando de mercadería: Este delito se da frecuentemente en las aduanas; es un delito que consiste en la internación de mercancías al país de importación en forma clandestina, valiéndose de medios contrarios a la ley, burlando a las autoridades aduaneras, con el objeto de obviar el pago respectivo por concepto de aranceles de importación, cayendo también en el delito de defraudación aduanera. Los hechores introducen dicha mercadería con documentación falsa, para que de esa manera pueda comercializarse en el mercado nacional.
- e) Administración Fraudulenta: Este delito consiste en abusar de la confianza depositada por algún miembro de la alta gerencia o el dueño, cuando utiliza los recursos de la entidad a beneficio propio en relación a involucrarse en actividades delictivas como el lavado de dinero y de activos, afectando los intereses de la compañía.

4.7. Programa de cumplimiento.

El programa de cumplimiento contiene cuatro elementos esenciales los cuales están siendo desarrollados a continuación:

- a) Políticas y procedimientos para prevenir, detectar el lavado de dinero y de activos en la Comercial Antonella, S.A. de C.V., considerando que son todos aquellos lineamientos necesarios adoptados por la entidad para mitigar el riesgo.
- b) Atribuciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento o responsable designado de los temas de prevención de lavado de dinero y de activos dentro de la empresa.
- c) Programa de capacitación para el personal.
- d) Descripción de las atribuciones de auditoría interna y externa en cuanto a prevención de lavado de dinero y de activos dentro de la empresa.

Entre otros aspectos se involucra la adopción de un código de ética que determine el accionar moral del personal de la empresa.

De lo mencionado anteriormente se presentan a continuación el desarrollo políticas y procedimientos dirigidos a la prevención de lavado de dinero y de activos:

4.7.1. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

4.7.1.1. Política sobre adopción del manual.

Para darle cumplimiento a las disposiciones legales establecidas, la administración de la empresa Comercial Antonella, S.A. de C.V., debe adoptar un manual de política y procedimientos

que contengan los lineamientos necesarios para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos. Cuya adopción debe quedar por escrito mediante acta de Junta Directiva o documento autorizado.

Por consiguiente, este manual ofrece los requerimientos esenciales para la Comercial Antonella, S.A. de C.V.

Sin embargo, esto no es limitante para que cualquier otra empresa que lo requiera, pueda adoptarlo y proceda a evaluar la viabilidad de incluir cualquier otro procedimiento que contribuya a disminuir o mitigar el riesgo de lavado de dinero de acuerdo a su nivel de operaciones o sus características.

4.7.1.2. Políticas de debida diligencia en el conocimiento del cliente.

Conocimiento del cliente.

Para Comercial Antonella, S.A. de C.V., el conocimiento del cliente es el principio esencial en materia de prevención de lavado de dinero y de activos e implica que se deberá obtener de sus clientes nuevos, ocasionales o habituales, documentos que acrediten su identidad, su actividad o solvencia económica, su domicilio y el origen de sus fondos, prestando especial atención al inicio de la relación comercial al comportamiento y disposición en cuanto a facilitar o no la información solicitada.

El conocimiento del cliente constituye una herramienta importante y efectiva para que la entidad conozca en mayor detalle y detecte cualquier acción que conduzca a identificar si esté pretende lavar o sospechese que este lavando activos a través de la comercial, la aplicación de esta política se realizara de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Identificación del cliente.
- b) Determinación del perfil del cliente
- c) Identificación de procedencia de los recursos

a) Políticas para identificación de clientes.

- La forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a la Comercial Antonella, S.A. de C.V., como intermediaria en operaciones ilícitas, es precisamente el correcto “conocimiento del cliente”. Por tal motivo a continuación se describen procedimientos de identificación del conocimiento de clientes tanto para personas naturales como jurídicas, así mismo para clientes nuevos y recurrentes, que deben realizarse de manera previa tanto en una compra al contado como al crédito.
- Para toda operación o transacción independiente del monto Comercial Antonella, S.A. de C.V., tendrá la obligación de identificar a sus clientes, conforme a los procedimientos establecido en este manual.
- Comercial Antonella, S.A. de C.V., mantendrá un expediente individual por cada cliente de forma física como digital, en el cual se agregará toda la información y documentación legal, personal y de las relaciones de negocios con las empresas relacionadas, el cual estará a disposición de las autoridades competente cuando así sea requerido conforme a lo establecido en La Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.
- No podrá establecerse relación comercial y de ningún otro tipo con clientes que no proporcione la información y documentación necesaria para su identificación.

- El ejecutivo de venta u otro responsable deberá verificar que la información proporcionada en los formularios y documentos de identificación proporcionada por el cliente para poder realizar la operación correspondiente,
- Los formularios de debida diligencia que los clientes llenarán, deberán anexarse una copia en el expediente y enviar el original al responsable designado para su custodia y reporte en caso que aplique.
- Se deberá clasificar de acuerdo a la relación y tipo de transacción que establezcan según los procedimientos establecidos.

Clientes nuevos.

Se elaborará un expediente que contenga como mínimo la siguiente información y documentación:

Personas naturales

- Datos particulares (el cliente proporcionara esta información personalmente al ejecutivo de venta).
 - Nombre completo.
 - Estado civil.
 - Edad, lugar y fecha de nacimiento.
 - Nacionalidad
 - Profesión
 - Fotocopias del Documento Único de Identidad-DUI y Número de Identificación Tributaria-NIT, que identifique la nacionalidad del cliente.

- Dirección de residencia (calle, número, colonia, ciudad, municipio).
 - Comprobante del domicilio, recibo de servicios público como por ejemplo: agua, luz, teléfono, etc.
 - Lugar de trabajo, así como constancia laboral (si aplica).
 - Dirección de lugar de trabajo (si aplica).
 - Teléfono.
 - Nombre del conyugue.
 - Firma del cliente en los formularios que debe llenar.
 - Declaración jurada firmada.
- Presentación de la última declaración de impuesto sobre la renta. Debe asegurarse que todas transacciones por un monto superior de \$10,000.00 en efectivo, se haya identificado, de la forma establecida en este manual (tal como lo establece la política de reporte de operaciones en efectivo) a los involucrados correspondiente.

Personas jurídicas.

- Las personas jurídicas deberán presentar documentos acreditables de la constitución de la sociedad, credenciales de preséntate legal,

Datos particulares.

- Documento de identificación personal (DUI, NIT, Pasaporte, etc.) del representante legal.
- Nombre, Denominación de la empresa.

- Comprobantes del domicilio no deben de tener más de 6 meses de antigüedad (recibo de luz, agua, teléfono, pago de impuestos municipales, contrato de arrendamiento, etc.).
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Número de registro fiscal (IVA).
- Copia de la escritura de constitución debidamente registrada en el registro de comercio o cualquier otro documento que de fe de su existencia legal y que acredite el domicilio, tales como los comprobantes mencionado anteriormente, debiéndose conservar copia de todos los documentos citados.
- Declaración jurada firmada.
- Ultimas 3 declaraciones de F-14, F-7.
- Ultimas 1 declaraciones de F-11.

Clientes recurrentes.

Personas naturales.

- Corroborar información con el cliente, de los datos que se mantiene en el expediente.
- Si existiere cambio de algún documento, pedir fotocopia del documento respectivo y si hubiese cambio en alguna información proceder a su actualización.
- Verificar las cuentas pendientes (si hubiere) con la Comercial Antonella, S.A. de C.V., así como del saldo deudor que este tiene con esta para detectar cualquier tipo de anomalía.

Persona jurídica.

- Los procedimientos descritos anteriormente para persona natural, se aplicará para personas jurídicas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Las PEP en términos generales son todas aquellas personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas de alto nivel, por lo que se consideraran de importancia y se categoriza como un riesgo para la Comercial Antonella, S.A. de C.V., a continuación, se mencionan algunos de ellos:

- Funcionarios públicos designados por el presidente de la Republica.
- Designados a la Presidencia de la Republica.
- Presidentes de las instituciones autónomas o semiautónomas adscritas o no al Órgano Ejecutivo.
- Gobernadores departamentales.
- Magistrados, propietarios y suplentes de las diferentes cámaras de segunda instancia de El Salvador.
- Oficiales de alto rango de la fuerza armada.
- Miembros de la Policía Nacional Civil, con rango de comisionados que tengan delegaciones o divisiones que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Embajadores o Cónsules de El Salvador destacados en el exterior.
- Embajadores o Consulados de otros países acreditados en El Salvador.
- Otros funcionarios públicos de alta jerarquía que consideren la comercial.

Procedimientos:

- El ejecutivo de venta debe reportar al responsable designado en materia de prevención de lavado de dinero y activo sobre la identificación si es un PEP directamente o si son parientes cercanos o asociados comerciales o de negocios de un este y la categoría que pertenece.
- El ejecutivo de venta de Comercial Antonella, S.A. de C.V., será el responsable de aplicar la política de “conocimiento del cliente” por medio de una entrevista y el formulario de PEP. Además, el ejecutivo de venta debe asegurarse que dichos clientes cumplan con la obligación de completar la información detallada a continuación.
- Nombre completo.
- Cargo público de PEP e institución donde se desempeña.
- Fecha de su nombramiento.
- Señalar si es funcionario público o una persona vinculada a un PEP.
- Si es una persona vinculada se debe mencionar el vínculo que se tiene.
- Nombre completo de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, o asociados comerciales.
- Sociedades con la que los PEP tiene relación patrimonial.
- Declaración jurada que la información proporcionada es la correcta.
- Indagar que los fondos provenientes de los PEP no estén ligado a una actividad ilícita, este procedimiento está relacionado con la Política de Conozca a su Cliente comprendido en este manual, por lo que se aplicara los lineamientos establecidos en dicha política o los que aplique para este procedimiento.

- La entidad junto con los encargados de prevención de lavado de dinero y activo harán un constante monitoreo (Debido a que estas personas son categorizadas de riesgo) por lo que se debe realizar:
 - Confirmar cuando sea necesario en instituciones bancarias que dicha documentación entregada por el cliente contenga toda información necesaria y no presente anomalía o alteración de datos.
 - Se debe registrar toda la información en la base de datos de la entidad o si se ha realizado cambios en cuanto a los montos de efectivos que este realiza.
- Comercial Antonella, S.A. de C.V., determinará si es necesario realizar reportes que contenga datos de las transacciones realizadas por estos clientes para observar el comportamiento de efectivo de estos o si existiere o un dato atípico que genere sospecha de que se está incorporando dinero de actividad ilícita o alguna malversación de fondo.

b) Determinación de perfil del cliente.

Al comienzo de una relación comercial con los clientes deberá definirse un perfil inicial de acuerdo al conocimiento adquirido (identificación, información y conocimiento). En consecuencia, se verificará y registrará la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación u objeto social de los mismo, otros datos de identidad a través de documentos legales para realizar contratos al crédito o contado en la comercial.

Con la documentación e información, más los procedimientos establecidos en el presente manual el responsable designado u oficial de cumplimiento junto con el comité en prevención de lavado de dinero deberán definir el perfil del cliente, que servirá como punto de partida en el

análisis del comportamiento del mismo, la información proporcionada por el cliente debe ser actualizada periódicamente para el monitoreo del cliente.

- Establecer el perfil del cliente, significa determinar los elementos que permitan a la Comercial Antonella, S.A. de C.V., identificar rasgos si el cliente realiza o esté vinculado a una actividad ilícita, a continuación, se describen algunas características que pueden identificar un perfil de clientes desfavorable, por lo que no se establecerá ningún tipo de relación con estos.
- Personas sobre las que se disponga de información en la que se induzca que puedan estar relacionadas con actividades de naturaleza ilícitas.
- Personas o sociedades que tengan negocios cuya naturaleza no se pueda identificar la legitimidad de las actividades o procedencia de los fondos.
- Empresas que no estén identificadas ante las autoridades correspondientes en el país y cuya actividad no esté adecuadamente controlada o regulada por estos.
- Empresas registradas con un giro comercial diferente a la que se dedica.
- Cualquier otra circunstancia que puedan poner en riesgo a la Comercial Antonella, S.A. de C.V., de ser utilizada para el lavado de dinero y activos.

c) Identificar la procedencia de los fondos.

Para efecto de este manual será requisito que cualquier cliente que realice operaciones o transacciones en efectivo que individualmente sean iguales o superiores a \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en bienes y otras formas de activos, se debe informar del origen o procedencia de los fondos, a través del formulario diseñado para tal fin. Por lo que se debe prestar cuidado a lo siguiente:

- Cuando el cliente presente datos que posteriormente resulten falsos o que no puedan comprobarse, o bien cuando el responsable designado u oficial de cumplimiento reciba para su análisis un reporte de operaciones posiblemente sospechosa y detecte que el cliente no ha cumplido con su obligación de presentar documentación que respalde la compra, esta se reportará como sospecha.

4.7.1.3. Política de administración del riesgo de lavado de dinero.

El riesgo de lavado de dinero es la posibilidad de pérdida o daños que pueda tener la empresa al ser utilizada internamente o en sus operaciones diarias como medio para cometer el delito.

A través de la administración del riesgo, se diseñan e implementan mecanismos de control y prevención de lavado de dinero y activos, permitiendo a la empresa no ser utilizada en estas actividades.

El lavado de dinero puede perjudicar de diversas maneras la solidez y estabilidad de la empresa Comercial Antonella, S.A. de C.V., y se materializa en el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio. Los cuales consisten en:

Riesgo reputacional: la pérdida de prestigio que padece el sujeto obligado al ser utilizado para lavar dinero o activos, el cual produce el efecto de pérdida de clientela, proveedores e inversionistas.

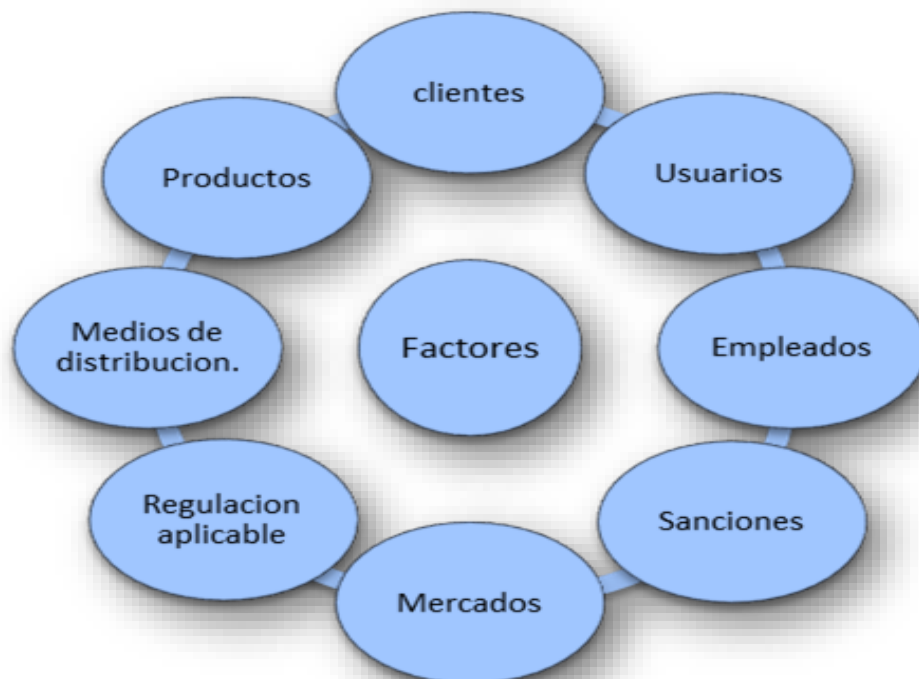
Riesgo legal: Posibilidad de pérdida económica de la empresa al ser sancionado administrativamente o penalmente por el incumplimiento de la ley, el reglamento de la Ley y el Instructivo de la UIF.

Riesgo operacional: consiste en la imposibilidad de operar o funcionar de las empresas y que en alguna manera son vinculadas con operaciones ilícitas provenientes de lavado de dinero, aun cuando no exista participación directa.

Riesgo de contagio: Es la pérdida en la que pudiera incurrir las empresas directa o indirectamente por un relacionado que pueda estar involucrado en actividades de lavado de dinero, los cuales pueden ser accionistas, empresas relacionadas y directivos o empleados.

Las políticas, controles y procedimientos implementados, dentro de un concepto de administración del riesgo deben incluir acciones que buscan la debida diligencia para prevenir el uso de la empresa por elementos con propósitos delictivos. Dichas acciones incluyen el conocimiento del cliente y de sus operaciones con la empresa, monitoreo de transacciones, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas a la UIF.

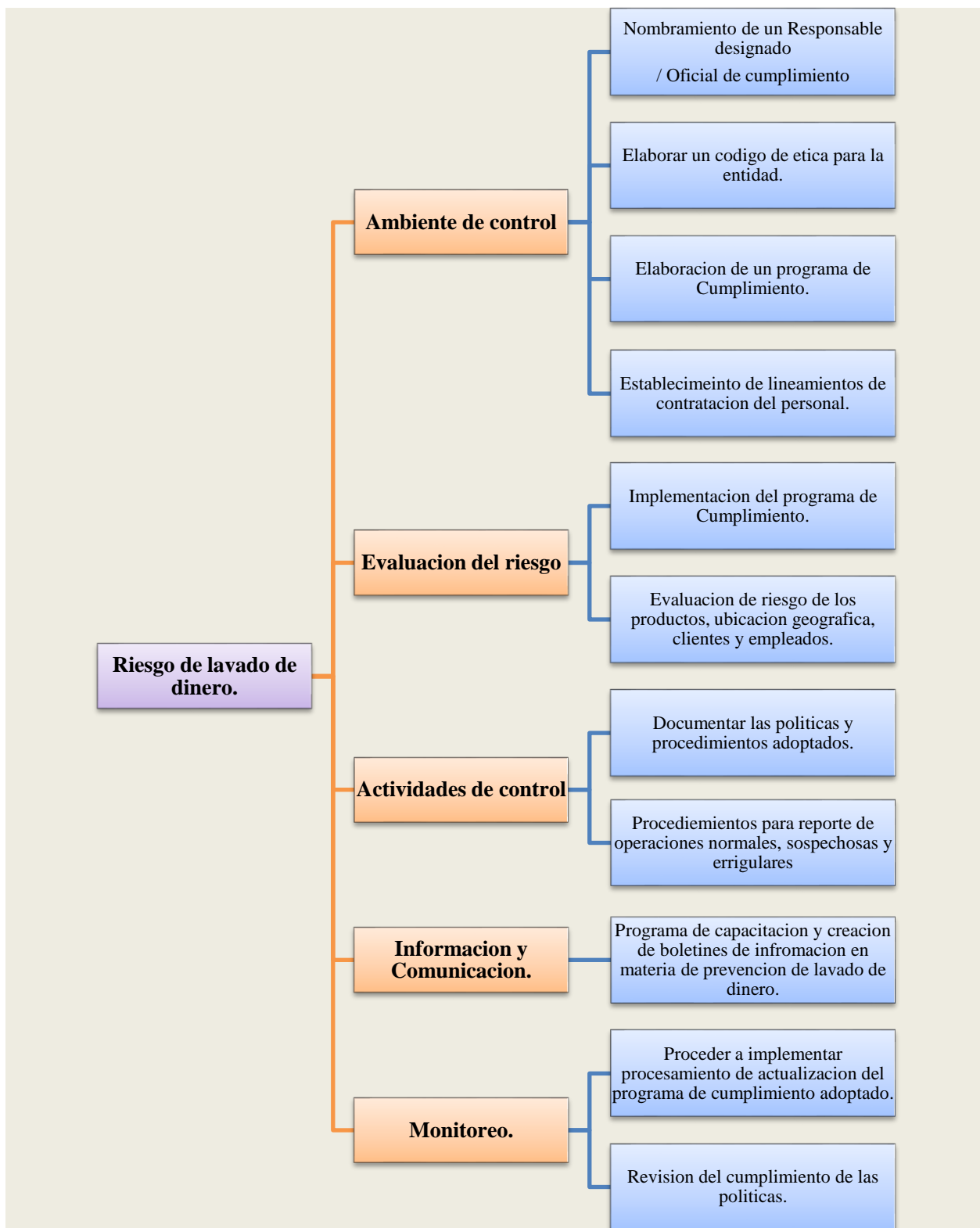
Es necesario identificar los factores de riesgo como se presentan a continuación:



- a) Cliente: Las personas naturales o jurídicas que han o pretenden adquirir productos electrónicos.
- b) Empleados: personal administrativo, operativo y de ventas que prestan sus servicios a la entidad.
- c) Medios de distribución: empresa comercial como mayoristas o minorista.
- d) Mercados: en este encontramos el mercado de consumidores el cual es el más cercano para todos y en él se encuentran los compradores que buscan cubrir una necesidad mediante la adquisición de un bien o servicio de consumo.
- e) Productos: electrodomésticos de primera necesidad, línea blanca o etiqueta energética, línea marrón, pequeñas aplicaciones de electrodoméstico.

- f) Regulación aplicable y sanciones: código tributario, código de comercio, LISR, LIVA, código penal, LCLDA y su reglamento.
- g) Usuarios: cliente, proveedores, acreedores, gobierno, empleados y los accionistas.

Gestión de riesgo de lavado de dinero tomando como referencia COSO.



Política

Aplicar procedimientos para identificar el riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio que surjan a consecuencia de las operaciones realizadas por la entidad con sus clientes, directivos, accionistas, empleados y otros.

Procedimientos:

a. *Identificar los riesgos de lavado de dinero.*

- Establecer políticas y procedimientos de debida diligencia (ver política de conocimiento del cliente).

Por compras en efectivo individuales y múltiples.

Clientes por compras mayores de \$499.00 a \$1,000.00.	Obtener copia de DUI.
Clientes por compras de \$1,001.00 a \$5,000.00 o acumulada en un periodo de 30 días.	Obtener solicitud que contenga los datos personales del cliente, copia de DUI.
Clientes por compras de \$5,001.00 a \$9,999.00	Obtener solicitud que contenga los datos personales del cliente y el domicilio, copia de DUI, NIT, declaración jurada de procedencia de los ingresos.
Clientes por compras mayores a \$10,000.00	Obtener toda la información especificada en la política de conocimiento del cliente.

Elaboración: por el equipo de investigación.

Por compras al crédito.

Para todas las transacciones realizadas al crédito, el ejecutivo de ventas debe obtener toda la documentación descrita en la política del conocimiento del cliente.

- Obtener declaración jurada de que es o no una PEP o posee familiares en hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad en cargos públicos. (Ver política de PEP)
- Monitoreo de las operaciones. (Ver política sobre el monitoreo de transacciones.)

b. Analizar el riesgo.

Se debe medir en forma cuantitativa la manera en que se verá afectada la entidad por una amenaza de lavado de dinero, por lo que se debe calificar el riesgo como alto, medio o bajo, y posteriormente se le debe dar una puntuación a cada riesgo de probabilidad por impacto.

Se debe detallar los riesgos identificados, mediante la asignación de una probabilidad y el impacto, así determinar la puntuación.

El resultado final o puntaje total, es la suma de los productos de la puntuación. Posteriormente elaborar un mapa de calor que permita visualizar la categorización del riesgo en base a la probabilidad por el impacto.

c. Enfoque de mitigación del riesgo.

Se debe determinar las opciones de tratamiento de riesgos con base en los resultados del análisis, es decir, utilizando los valores de impacto y probabilidad calculados en los pasos anteriormente descritos.

4.7.1.4. Política para el reporte de operaciones sospechosas y dictadas por LCLDA.

De acuerdo al art. 9, de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y en base al instructivo de la UIF, Comercial Antonella, S.A. de C.V. debe implementar políticas y procedimientos así mismo, reportar a la UIF por escrito las siguientes operaciones independientemente se consideren sospechosas o no.

Política.

Operaciones según parámetros dictados por ley.

El responsable designado o el oficial de cumplimiento debe informa a la UIF por escrito u otro medio, en el plazo máximo de 5 días:

- Operaciones en efectivo realizadas en un mismo día, por un cliente mayor o iguales a \$10,000.00.
- Operaciones múltiples en efectivo realizadas por un cliente en el término de un mes, sumen los \$10,000.00 o más.
- Operaciones que se efectúen por cualquier otro medio si son superiores a \$25,000.00 (bienes u otra forma de activos).

Procedimiento.

- En el reporte de caja realizado diariamente, el encargo de prepararlo deber anexar una lista independiente detallando las transacciones por cliente mayores a \$10,000.00 por pagos efectuados en efectivo, así mismo detallar las transacciones superiores a \$25,000 si el pago fue por un medio diferente.

- Posteriormente la hoja debe ser entregada por medio electrónico y de forma física al oficial de cumplimiento o responsable designado cada día que presenten dichas operaciones.
- El oficial de cumplimiento o responsable designado debe tener un control sobre las transacciones que le han sido comunicados.
- El encargado de la caja debe verificar por medio de DUI si en un periodo de 25 días el cliente ha efectuado compras que superen los \$10,000.00 en efectivo debe informar al oficial de cumplimiento o responsable designado.
- Después que el responsable designado u oficial de cumplimiento haya identificado las transacciones establecidas por ley debe proceder a realizar el llenado del formulario para operaciones en efectivo emitido por la UIF. (ver formulario de transacciones en efectivo).
- El responsable designado u oficial de cumplimiento debe remitir el formulario a la UIF en el plazo establecido.
- Elaborar un registro de todas las transacciones que han sido informadas a la UIF para posteriormente darlas a conocer a la Junta Directiva u Órgano competente.

Operaciones sospechosas o irregulares.

Cuando existan suficientes elementos de juicio para considerar las transacciones irregulares o sospechosas, la entidad procederá a reportar mediante el ROS el cual deberá ser remitido a la UIF en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento de haber efectuado el análisis, dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de haber identificado la transacción.

Procedimiento.

Para calificar una operación como sospechosa o irregular, deberá tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- Las condiciones que definan el perfil de cada uno de los clientes, actividad profesional, giro comercial o finalidad social correspondiente.
- Cantidades de operaciones múltiples que comúnmente realicen y en relación con las actividades a que se refiere el literal anterior, el medio de pago que el cliente acostumbra a utilizar y si este no está de acorde a sus actividades.

Lo mencionado anteriormente se deberá investigar y reportar las transacciones que sean mayores a \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en bienes de y otras formas de activos realizada por cada usuario.

- Se debe informar a la UIF, independientemente del monto, cualquier operación transacción de apertura de clientes cuándo se tenga indicios o conocimientos por cualquier medio que los fondos están vinculados o relacionados directamente o indirectamente con cualquier actividad delictiva.
- Los empleados o cualquier responsable que considere inusual o sospechosa una transacción tomando en consideración los criterios de este manual, deberán ser comunicados por escrito la razón porque es considera así; y los documentos originales que fueron analizados juntos con los formularios establecidos cuando se hizo la transacción.
- El ejecutivo de venta o responsable que advierta de una operación sospechosa, deberá llenar el formato elaborado para tal efecto y lo entregará a su superior, a fin de que este lo haga llegar al responsable designado.

- Debe resguardarse la identidad de la persona que identifique la transacción irregular o sospechosa debiendo comunicarlo únicamente al oficial de cumplimiento u responsable designado.
- El responsable u oficial de cumplimiento debe efectuar el análisis pertinente del efecto de la transacción para la identidad y comprobar si verdaderamente es una operación sospechosa que amerite ser reportada a la UIF.
- Después de concluir que la operación debe ser reportada por considerarse inusual o sospechosa, el responsable u Oficial de Cumplimiento debe proceder al llenado del ROS (ver formulario reporte de operaciones sospechosa).
- El responsable designado u oficial de cumplimiento deberá informar por escrito o cualquier medio electrónico dentro de los tres días hábiles de tener conocimiento de la operación a la UIF de aquellos usuarios que, en sus pagos pactado, hagan desembolso que no guarde relación con sus ingresos reportados o con sus operaciones comerciales habituales, cuando se tenga suficientes elementos de juicios para considerarla irregular.

4.7.1.5. Política sobre confidencialidad de las transacciones y de la información relacionada.

La confidencialidad garantiza la seguridad de la información, ya que está es accesible únicamente al personal autorizado, siendo un esfuerzo en común de toda la organización, porque permite que la empresa no sea perjudicada por fugas de información.

Las transacciones que no guarden relación con la actividad del negocio de los clientes; o transacciones que por sus montos involucrados y características especiales se alejen de los patrones habituales, deberán ser informadas ante la UIF.

Sin embargo, la entidad debe mantener la confidencialidad de las transacciones que generen sospecha de lavado de dinero a otras personas ajenas al ente fiscalizador.

Los administradores, empleados, el responsable designado en prevención de lavado de dinero y de activos, auditor interno, auditor externo y toda persona que esté vinculado a la Comercial Antonella, S.A. de C.V., deberá mantener la más absoluta discreción respecto a reportes que se refiere el presente manual, limitándose de dar información al respectó, que no sea a la autoridad competente que lo solicite.

Con la finalidad de proteger al ejecutivo de venta u otro empleado que detecte una operación sospechosa, esta se mantendrá en el anonimato, así mismo los reportes de operaciones sospechosas solamente podrán ser presentados y estarán bajo custodia por el oficial de cumplimiento o responsable designado.

Política:

Después de efectuar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIF, queda prohibido para el responsable designado u oficial de cumplimiento:

- Dar a conocer a personas no autorizadas y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas e injustificadas, que se ha comunicado sobre dichas operaciones a la UIF y guardarán absoluta reserva al respecto.
- Poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por la UIF o dar a conocer que dicha información ha sido proporcionada a la autoridad competente.

Procedimiento:

Elaborar carta de confidencialidad firmada por el responsable designado u oficial de cumplimiento comprometiéndose a no proporcionar la información a personas ajenas al negocio:

- Que se ha informado las operaciones a la UIF.
- Que la UIF ha solicitado información relacionada a las transacciones informadas y que dicha información ha sido entregada.

4.7.1.6. Política sobre el monitoreo de transacciones.

El monitoreo es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para efectuar el seguimiento al logro de los objetivos y guiar las decisiones de gestión, lo anterior permitirá controlar o supervisar cualquier acción inusual.

Política

La entidad debe establecer un sistema de monitoreo de transacciones normales y sospechosas, el cual le permita obtener un control sobre estas, capaz de identificar casos inhabituales que genere sospecha de lavado de dinero, que permita obtener de forma oportuna la información que debe ser presentada a la UIF de aquellas operaciones contenidas en el art 9 de LCLDA.

Procedimientos.

- Establecimiento de un sistema de monitoreo de transacciones mediante una hoja de Excel donde se pueda manipular la información del cliente de acuerdo a la necesidad de la compañía la cual podría ser con condiciones o mediante filtros.
- Formar al personal que realiza el monitoreo.

- Parametrización del sistema (Establecimiento de los parámetros dictados por ley y parámetros de control).
- Identificación de las transacciones realizadas por el cliente de forma mensual.
- Categorización del cliente por compra en efectivo realizadas por éste de acuerdo a lo establecido en la política de segmentación del riesgo de lavado de dinero.
- Revisar continuamente las evaluaciones del monitoreo.

4.7.1.7. Política para el manejo y conservación de documentos.

Los archivos son una herramienta primordial para la entidad, un recurso esencial ya que constituye un respaldo del desarrollo de la relación comercial con los clientes.

Mantener un archivo organizado garantiza la disponibilidad de la información de forma ágil y oportuna, simplifica procesos y evita la acumulación de información innecesaria, facilita la toma de decisiones y conserva el desarrollo de las operaciones. Los archivos sirven para responder a demandas de orden legal, administrativo o fiscal.

Política:

La empresa mantendrá la siguiente documentación durante un periodo no menor a 5 años de acuerdo a lo establecido en el art. 10 literal b) de LCLDA, sin embargo, si la entidad lo considera factible puede conservarlos por un periodo de 15 años conforme al art. 12 de LCLDA, para satisfacer solicitudes de información de los Organismos de fiscalización o supervisión correspondientes:

- Documentación exigida para la Identificación y/o conocimiento del cliente.
- Documentación original o copias con fuerza probatoria.

- Reportes de operaciones inusuales y reguladas.
- Reportes de operaciones sospechosas.

Procedimiento:

- Elaborar base de datos a través de medios impresos, digitales o electrónicos.
- Archivar expediente del cliente.
- Mantenerlos en lugares secos y resguardados.
- Mantener el acceso restringido de personal no autorizado.

4.7.1.8. Política conozca a sus empleados.

Es necesario que Comercial Antonella, SA. de C.V., cuente con personal altamente comprometido, capaz de desempeñarse de manera eficaz y eficiente, anteponiendo los aspectos éticos, antes que el cumplimiento de los objetivos económicos de la entidad.

El recurso humano es el elemento más valioso para Comercial Antonella, S.A. de C.V., considerando que las implementaciones de los controles establecidos son ejecutadas por los empleados, por lo tanto, ellos deben poseer las competencias necesarias para desempeñar sus funciones.

Al realizar una inadecuada selección del personal, podrían ingresar a laborar a la entidad personas no gratas, las cuales podrían involucrar a la empresa en temas de lavado de dinero. Por lo tanto, la entidad se debe de encargar de desarrollar los procedimientos adecuados para proceder a establecer una relación laboral con cualquier persona.

Política.

Comercial Antonella, S.A. de C.V., deberá prestar especial atención a la selección de su personal, verificando los datos e información proporcionada por ellos, así como las referencias personales, laborales y familiares que presenten.

Procedimiento.**Antes de la contratación:**

- Obtener hoja de vida de las personas que aplican al puesto.
- Realizar entrevista inicial para tratar lo contemplado en la hoja de vida.
- Realizar prueba de conocimientos de acuerdo al área que aplique.
- Realizar prueba psicológica.
- Realizar segunda entrevista si este aprobó las pruebas antes mencionados.
- Obtener solvencia de la PNC.
- Proceder a la contratación.

Después de la contratación:

- Inducción al personal sobre los valores de la entidad, la misión y visión.
- Obtener declaración jurada de confidencialidad sobre la información que se maneja dentro de la entidad.
- Proporcionarle el reglamento interno de trabajo.
- Proporcionarle el código de ética adoptado por la entidad.

- Proporcionarle el manual de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero.
- Realizar evaluaciones sobre el desempeño de sus labores y el desarrollo de su comportamiento en el periodo de prueba.

4.8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO U RESPONSABLE DESIGNADO.

4.8.1. *Política sobre el nombramiento del responsable designado u oficial de cumplimiento.*

Para darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, la Junta Directiva será la responsable de nombrar un Oficial de Cumplimiento o responsable designado de los temas de prevención de lavado de dinero, quien junto con este será los encargados de vigilar el cumplimiento de este manual.

Procedimientos.

- Enviar acuerdo a la UIF donde se nombró por la Junta Directiva al oficial de cumplimiento o responsable designado, debidamente autenticado por un notario.
- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el oficial de cumplimiento debe tener acceso a toda la información y documentación que considere necesaria.

Responsable designado:

- Mantenerse actualizado en materia legal y técnica sobre prevención de lavado de dinero y activos y las relacionadas a la actividad comercial de la empresa.
- Implementar y vigilar el cumplimiento del manual de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y de activos.

- Monitorear las transacciones con los clientes.
- Antes de proceder a informar a la UIF se debe analizar las transacciones detectadas con la finalidad de determinar si son inusuales o sospechosas y que representen un riesgo para la entidad.
- Elaborar y notificar las operaciones dictadas por ley, inusuales y sospechosas a la UIF.
- Mantener un registro de las operaciones sospechosas e inusuales.
- Proponer a la Junta Directiva nuevos procedimientos o mejoras al manual de políticas y procedimientos.
- Establecer una relación con independencia con el área de recursos humanos para asegurarse que los empleados cuenten con el nivel de capacitación necesaria, para identificar las operaciones normales, inusuales y sospechosas, posteriormente proceder a comunicarlas al oficial de cumplimiento.

Oficial de cumplimientos:

- Cumplir con lo establecido anteriormente para el responsable designado.
- Poseer cargo gerencial en la empresa.
- No podrá ser despedido ni removido de su cargo sin justificación.
- Poseer total independencia de su cargo.
- Poseer conocimientos y habilidades sobre aspectos jurídicos y negocios.
- No poseer más de dos cargos dentro de la entidad.
- Reunirse con la Junta Directiva para brindar e informar sobre su gestión y de los hallazgos identificados, este evaluará el periodo que considere pertinente para realizar dicha reunión.

4.9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

4.9.1. *Establecimiento de programa de capacitación.*

La entidad debe preparar un plan anual de capacitación, para entrenar a todo el personal sobre los procesos y técnicas de lavado de dinero, con el objetivo de que estos puedan identificar situaciones que puedan ser generadoras de lavado de dinero en el manejo de las operaciones de la empresa.

Política:

El responsable de prevención de lavado de dinero u oficial de cumplimiento debe elaborar e implementar un plan de capacitación anual, con los contenidos necesarios, que permita a todos los miembros de la organización estar alertas ante cualquier situación inusual que genere sospecha de lavado de dinero.

Procedimientos.

- Elaborar plan de capacitación sobre prevención de lavado de dinero y activos que contenga:
 - ✓ Principales características.
 - ✓ Técnicas de lavado de dinero.
 - ✓ Tipología de lavado de dinero.
 - ✓ Alertas.
 - ✓ La regulación aplicable.
 - ✓ Normativa técnica aplicable.
 - ✓ Ejemplos u,

✓ Otros.

- El plan de capacitación debe someterse a aprobación de la Junta Directiva.
- La frecuencia de impartir las capacitaciones debe estar considerado en el plan de capacitación, y debe ser impartida como mínimo de forma semestral.
- Se debe documentar la capacitación con el material impartido, así como un listado de los que participaron en ella, las cuales debe tener lugar, fecha, nombre y firma.
- Se debe emitir boletines de forma bimestral para mantener actualizado al personal.

4.10. AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

4.10.1. Auditoria interna

La auditoría interna es importante para el éxito del negocio, se debe contar con un equipo que responda a los intereses del mismo y que constituya un factor aliado para la empresa Comercial Antonella, S.A. de C.V., así garantizar la correcta administración, uso y control de los recursos humanos, materiales y financieros.

La auditoría interna debe funcionar como una actividad concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Comercial Antonella, S.A. de C.V., así como contribuir al cumplimiento de sus objetivos y metas; aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

La auditoría interna comprende la evaluación objetiva de las evidencias, para proporcionar una conclusión independiente que permita calificar el cumplimiento de las políticas, normas, disposiciones legales y jurídicas respecto a la prevención, detección y erradicación del lavado de dinero y de activos en la Comercial Antonella, S.A. de C.V.

Política.

Auditoria interna debe establecer procedimientos de revisión que contenga pruebas de cumplimiento, así como pruebas sustantivas.

Procedimiento.**En lo que le confiere a auditoria interna.**

- Establecimiento de procedimientos para evaluar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos establecida en este manual.
- Evaluación del cumplimiento de la política del conocimiento del cliente en cuanto a la documentación que sustenta los expedientes de cada cliente.
- Evaluar de forma mensual los expedientes de los clientes de los cuales sus operaciones han sido reportadas a la UIF.
- Evaluar el detalle de las operaciones establecidas por ley, identificando que estas hayan sido reportadas oportunamente a la UIF en el periodo de 5 días hábiles.
- Evaluar los temarios que se hayan establecidos para ser impartidos en el programa de capacitación, una vez evaluado brindar las recomendaciones necesarias para mejorar dicho temario o mantenerlo.
- Es necesario aplicar procedimientos de evaluación del desempeño del oficial de cumplimiento.
- Le confiere a auditoria interna brindar las recomendaciones sobre lo apropiado de las políticas y procedimientos adoptados para la prevención, detección y erradicación del lavado de dinero.

- Al finalizar la revisión de auditoría interna, es necesario que se proporcione a junta directiva u órgano competente los hallazgos encontrados en la evaluación al sistema de prevención de lavado de dinero dentro de la Comercial Antonella, S.A. de C.V.
- Asimismo, el auditor debe obtener evidencia suficiente que soporte los procedimientos de auditoría aplicados y que le permita tener seguridad de la formulación de las conclusiones, así como la disponibilidad de los papeles de trabajo.

En lo que le confiere al oficial de cumplimiento o responsable designado.

- Proporcionar al auditor interno las políticas y procedimientos aplicados para la prevención y detección del lavado de dineros adoptados por la empresa.
- Brindar al auditor interno los expedientes de los clientes en el periodo oportuno.
- Mantener una relación de independencia con el auditor interno.
- Brindar al auditor interno el plan anual de capacitación.
- Acatar las recomendaciones por el auditor interno a lo referente al sistema de prevención de lavado de dinero y de activos.

4.10.2. Auditoría externa.

El auditor externo conoce las responsabilidades que implica realizar la auditoría, ya que debe conocer el marco normativo internacional y nacional, así toda aquella normatividad aplicable a la entidad, por lo que el auditor debe identificar qué tipo de operaciones se realizan, el personal involucrado, la fuente de recursos, los accionistas.

Política.

Es responsabilidad de la administración brindar la información requerida por el auditor externo para que este desarrolle los procedimientos de auditoría en base al alcance de su trabajo establecido.

Procedimientos.

- El oficial de cumplimiento o responsable designado debe proporcionar al auditor externo el manual de políticas y procedimientos adoptados por la empresa para prevención y detección del lavado de dinero.
- Proporcionar el código de ética adoptado por la compañía
- Facilitar copia del acta de nombramiento del oficial de cumplimiento o responsable designado.
- Proporcionar los informes de los hallazgos identificados por el auditor interno en la evaluación del sistema de prevención del lavado de dinero.

4.11. CÓDIGO DE ÉTICA EN TODA LA ORGANIZACIÓN.***4.11.1. Adopción de un código de ética.***

Es necesario que la entidad adopte un código de ética que regule los comportamientos de las personas que laboran dentro de la institución, el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Las normas establecidas en el código de ética pueden estar ligadas a la de cumplimiento obligatorio establecidas por ley.

Procedimiento:

El código de ética como requerimientos mínimos debe contener:

- Declaración de postulados éticos: los empleados deben anteponer los aspectos éticos, antes que el logro de las metas, la honestidad, sinceridad y equidad son principios que garantizan ante las clientes y/o usuarios la confianza y seguridad de las actuaciones, los funcionarios de la entidad deben actuar con justicia y respeto mutuo con el personal, los clientes e instituciones que interactúa, además se debe tratar todos los recursos de la entidad como activos de gran valor y no para beneficio personal.
- Manejo de conflicto de intereses: son todas las situaciones de interferencia entre los intereses de diferentes personas, donde una de estas puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome.
- Pautas generales: para conservar la confianza y seguridad de los clientes, que son los fundamentos de la actividad comercial, la honestidad y la honradez en las actuaciones se sujetara al estricto cumplimiento de la ley las regulaciones, políticas y controles internos de la empresa.
- Prácticas prohibidas: corresponde a las situaciones que por sus características son capaces de generar conflicto de intereses, por tal razón la no aplicación de estas permite mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

4.12. SANCIONES.

4.12.1. Aplicación de sanciones.

Los empleados de la entidad que incumplan de alguna manera o de forma consiente o involuntaria lo establecido en el presente manual, dependiendo de la gravedad de la falta se aplicara las siguientes sanciones:

- Cuando no se solicité un documento que establece los procedimientos o no se realice el llenado de un formulario respectivo, serán objeto de una amonestación verbal.
- Cuando se omita en repetida ocasiones documentos requerido en un procedimiento, se levantará una acción de personal.
- Cuando el empleado no realice el debido proceso para reportar o documentar transacciones, teniendo el conocimiento que son sospechosas, se procederá a la suspensión de sus labores por un día sin goce de sueldo.
- Si se comprueba que el empleado está involucrado con transacciones de clientes que tienen como propósito realzar actividades ilícitas, será inmediatamente despedido y se informará a la institución correspondiente, para que este aplique las sanciones penales correspondiente.

FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1 – PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

CARGO PUBLICO QUE POSEE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	FECHA DE INGRESO
período de nombramiento o elección del cargo _____ _____	Posee otras actividades económicas adicionales a su cargo Si _____ No _____ Especifique: _____ _____	
DECLARACIÓN JURADA		
<p>Por este medio, en cumplimiento del instructivo emitido por la Unidad de Investigación de la Fiscalía General de la Republica, para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las instituciones del sector no financiero; BAJO JURAMENTO DECLARO: Que la información anterior y la que he proporcionado a la empresa comercial y que forma parte de mi expediente es fidedigna y que las transacciones que efectuaré no proceden, ni serán utilizadas con la finalidad de favorecer ningún tipo de actividad ilegal, contempladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Además, declaro que me someto a cualquier tipo de investigación necesaria para establecer la procedencia de los fondos de mi operación. Por último, declaro que este formulario ha sido completado por mi y/o en mi presencia y que la información proporcionada es verdadera.</p> <p>Nombre: _____ Firma: _____</p> <p>Lugar y fecha: _____</p>		

**FORMULARIO No. 2 – REPORTE INTERNO DE PERSONAS EXPUESTAS
POLÍTICAMENTE.**

Nombre del colaborador responsable de completar el formulario	Agencia	Fecha
Tramitado por (Ejecutivo)	Revisado por (jefe o Supervisor)	

CONFIRMACIÓN DE DATOS
¿Validé firmas, nombres y fotografías, según documentos legales y los registros de firmas? Sí _____ No _____
¿Verifiqué si la dirección presenta en el documento coincida con el señalado en el contrato? Sí _____ No _____
¿Solicité comprobante de domicilio en el caso de que la dirección presentada en el documento difiera de la señalada en el contrato? Sí _____ No _____

Nombre: _____ Firma: _____

Lugar y fecha: _____

FORMULARIO No. 3 – REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS INTERNO

UNIDAD QUE REPORTA					FECHA	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA REPORTADA						
PERSONA NATURAL ()				PERSONA JURÍDICA ()		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:					NIT:	
DIRECCIÓN:					TELÉFONO:	
OPERACIONES SOSPECHOSAS						
TIPO Y N° DE REGISTRO	MONTO				FECHA	COMENTARIO
	EFFECTIVO	CHEQUES	TRANSF.	OTRAS		
RAZONES DE SOSPECHA						
EVALUACIÓN REALIZADA						
CONCLUSIÓN						
ANEXO DE INVESTIGACIÓN (DETALLAR DOCUMENTOS ORIGINALES Y/O FOTOCOPIAS)						
NOMBRE DEL JEFE DE ÁREA					FIRMA:	

FORMULARIO No4.- CONOZCA A SU CLIENTE: PERSONA NATURAL

Nombre completo (Según Documento Único de Identidad).			Lugar y fecha de nacimiento:
Estado Familiar: Nombre del Cónyuge:			Nacionalidad:
Domicilio/o residencia:			Teléfono de residencia: Teléfono celular:
DUI	NIT	No. de pasaporte	Otro documento de identidad

(Llenar las siguientes interrogantes en caso que aplique).

Nombre de empresa donde labora	Dirección y fecha de ingreso	Teléfono de la empresa donde labora	Cargo que desempeña	Salario devengado y/o ingresos promedios
Giro o actividad del negocio propio	Dirección y fecha de ingreso	Teléfono	No. de empleados que posee en su negocio	Ingresos anuales según últimos estados financieros

Describa la procedencia de los fondos con lo que se realiza el pago a la empresa.

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro que los datos antes descritos son verdaderos y que mis ingresos provienen de actividades enteramente lícitas, por consiguiente, dichos fondos no se encuentran relacionados bajo ninguna circunstancia con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos en el lavado de dinero y otros activos, tampoco con situaciones en contra de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos de la República de El Salvador. Además, declaro que me someto a cualquier tipo de investigación necesaria para establecer la procedencia de los fondos de mi operación. Por último, declaro que este formulario ha sido completado por mi y/o en mi presencia y que la información proporcionada es verdadera.

Nombre _____ Firma _____

SOLO PARA USO INTERNO

INFORMACIÓN DEL EJECUTIVO

Nombre del colaborador responsable de completar el formulario

Tramitado por (Ejecutivo)

BÚSQUEDA EN BASE DE DATOS DE CLIENTES NO ELEGIBLES

Se realizó búsqueda en la base de datos que posee la entidad en relación a los Clientes No Elegibles. SI ____ NO ____
¿Cuál fue el resultado que se generó en el sistema?

Cuando se consultó la lista de clientes no elegibles:

CONFIRMACIÓN DE DATOS

¿Validé firmas, nombres y fotografías, según documentos legales y los registros de firmas? SI ____ NO ____

¿Verifiqué si la dirección presentada en el documento coincide con el señalado en el contrato? SI ____ NO ____

¿Solicité comprobante de domicilio en el caso de que la dirección presentada en el documento difiera de la señalada en el contrato? SI ____ NO ____

FORMULARIO No 5.- CONOZCA A SU CLIENTE: PERSONA JURIDICA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN
NOMBRE COMERCIAL	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO FAMILIAR
TIPO DE DOCUMENTO DUI ____ PASAPORTE ____ RESIDENCIA ____ CARNET DE	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	NIT

OPERACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL NEGOCIO				
Dirección de la entidad	No. de empleados que posee en su negocio	Dirección de correo y pagina Web.	Teléfono y Fax	Fecha de inicio de actividades:
Principales clientes	Fecha de últimos estados Financieros	Ingresos anuales según últimos estados financieros	Principal modalidad de pago a proveedores	
Nacionales <input type="checkbox"/> Extranjeras <input type="checkbox"/>			- Efectivo <input type="checkbox"/> - Cheques <input type="checkbox"/> - Transferencias Bancarias <input type="checkbox"/>	

Comentarios adicionales acerca de las operaciones que realizan

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro que los datos antes descritos son verdaderos y que mis ingresos provienen de actividades enteramente lícitas, por consiguiente, dichos fondos no se encuentran relacionados bajo ninguna circunstancia con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos en el lavado de dinero y otros activos, tampoco con situaciones en contra de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos de la República de El Salvador. Además, declaro que me someto a cualquier tipo de investigación necesaria para establecer la procedencia de los fondos de mi operación. Por último, declaro que este formulario ha sido completado por mí y/o en mi presencia y que la información proporcionada es verdadera.

Nombre _____ Firma _____

SOLO PARA USO INTERNO

INFORMACIÓN DEL EJECUTIVO

Nombre del colaborador responsable de completar el formulario

Tramitado por (Ejecutivo)

BUSQUEDA EN BASE DE DATOS DE CLIENTES NO ELEGIBLES

Se realizó búsqueda en la base de datos que posee la entidad en relación a los Clientes No Elegibles. SI ____ NO ____
¿Cuál fue el resultado que se generó en el sistema?

Cuando se consultó la lista de clientes no elegibles:

CONFIRMACIÓN DE DATOS

¿Validé firmas, nombres y fotografías, según documentos legales y los registros de firmas? SI ____ NO ____

¿Verifiqué si la dirección presentada en el documento coincide con el señalado en el contrato? SI ____ NO ____

¿Solicitó comprobante de domicilio en el caso de que la dirección presentada en el documento difiera de la señalada en el contrato? SI ____ NO ____

CONCLUSIONES

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos no han nombrado a un responsable de informar las operaciones sospechosas ante la UIF.

Los encargados de la información contable en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos desconocen el monto de las transacciones que deben reportarse ante la UIF.

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos no han implementado políticas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y activos; por lo tanto, no poseen un plan de capacitación dirigido al personal.

Los encargados de la información contable se consideran poco capacitado para desempeñar las funciones como responsable de informar las operaciones sospechosas ante la UIF.

Las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos deben establecer y aplicar políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos.

RECOMENDACIONES

Que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos son sujetos obligados a nombrar un responsable de informar las operaciones sospechosas ante la UIF; por lo tanto, deben proceder al nombramiento del mismo.

Que los encargados de la información contable en las empresas comerciales deben conocer el monto de las transacciones a informar a la UIF según lo que establece el Art. 9 de la LCLDA.

Que las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos deben implementar políticas y procedimientos para la detección y prevención del lavado de dinero y activos según lo establecido en el Instructivo de la UIF.

Que los encargados de la información contable no están exentos de ser nombrados como responsable de reportar las operaciones sospechosas ante la UIF; por lo tanto, deben de estar capacitados en temas de prevención de lavado de dinero y activos.

Que los encargados de la información contable pueden hacer uso del manual que se ha preparado por parte del equipo y acoplarlos de acuerdo a las necesidades de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA.

- Bautista, N. (2005). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf
- Antonella, F. (2014). Monografias. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos37/lavado-dinero/lavado-dinero.shtml>
- FGR. (2014.). Instructivo de la Unidad de Investigacion Financiera para la Prevencion del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. San Salvador.
- Fiscalia. (s.f.). Instructivo de la Unidad de Investigacion Financiera Para la Prevencion de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. .
- GAFI. (28 de mayo de 2015.). Sitio web del GAFI. Obtenido de <https://www.oroymfinanzas.com/2015/05/que-es-grupo-accion-financiera-internacional-gafi-financial-action-task-force-fatf/>
- IFAC. (2008). Normas Internacional de Formacion. Obtenido de file:///C:/Users/LENOVO/Desktop/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf
- OCDE/GAFI. (2012). ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN. París, Francia.
- RAMIREZ, J. A. (4 de septiembre de 2011). Prevención del Lavado de Activos. Obtenido de Prevención del Lavado de Activos: <http://jarbulur.blogspot.com/2011/09/introduccion-al-lavado-de-activos.html>
- SALVADOR., L. A. (2015). Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo.(DECRETO 498). San Salvador.
- Verastegui, J. (14 de julio de 2014). El lavado de dinero y sus potenciales consecuencias negativas en la economia. Obtenido de <http://ucvsatelital.tv/el-lavado-de-dinero-y-sus-potenciales-consecuencias-negativas-en-la-economia>
- Viena. (1978). Obtenido de <http://old.dipublico.org/tratados/20.html>
- Y, L. C. (s.f.).

ANEXOS

1. Modelo del código de ética.
2. Directorio económico 2015 de la DIGESTYC.
3. Instrumento de recolección de datos (CUESTIONARIO).

**MODELO DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA
LAS EMPRESAS COMERCIALES
DEDICADA A LA VENTA DE
ELECTRODOMÉSTICOS.**



Contenido

Objetivo	1
Alcance.	1
Código de ética.	1
1. Declaración de postulados éticos.	2
2. Manejó de Conflictos de interese,	4
3. Prácticas Prohibidas.	6
4. Procedimientos de control interno	8

Modelo de código de ética.

Objetivo:

El presente modelo de código de ética tiene como objetivo normar la conducta y el accionar de todo el personal que forme parte de las empresas comerciales dedicada a la venta de electrodomésticos.

Alcance:

El presente código de ética aplica sin excepción para todo el personal que laboran en las empresas comerciales dedicada a la venta de electrodomésticos.

Código de ética:

La ética es un factor muy determinante dentro de todas entidades que pertenecen al sector comercio en el rubro de venta de electrodomésticos en El Salvador, la ética es un conjunto de valores morales y éticos que deben ser parte fundamental en las empresas de obtener una cultura con valores y principios fundamentados en una conducta de ética, debido a que es parte de tener una conciencia individual y colectiva por todo el recurso humano que pertenecen a estas compañías.

Lo anterior se hace evidente en la preferencia que los consumidores finales tienen por las marcas, productos que ofrecen este tipo de empresas, además de generar una reputación e imagen sólida.

Este código de ética es parte integral de la Administración, debido a que estos deben comenzar por generar entre otros aspectos la confianza y la honestidad que deben ser transmitidos hacia sus colaboradores y reflejado en los clientes accionistas y todos aquellos que sean parte integral de estas entidades, tales como los clientes, es por ello la importancia de establecer y cumplir con un código de ética para el logro de la entidad.

1. Declaración de postulado éticos.

El establecimiento de valores dentro de las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos es importante debido a que esto deben anteponerse al logro de los objetivos de las compañías, es por ello que la honestidad e integridad son pilares fundamentales que deben existir principalmente para los funcionarios que son los que deben revelar rodos la información tal cual es, así mismo como todo el personal deben formarse una actitud de ética, por lo que se detalla a continuación algunas principios a considerar en la adopción de un código de ética.

Lealtad: Ser fieles principalmente con la empresa, clientes, jefes.

Responsabilidad: Las personas éticas asumen la responsabilidad por sus acciones, del mismo modo, las acciones muestran la capacidad de ser responsable tanto en las cosas pequeñas como en las grandes

Integridad: Integridad connota la fuerza y la estabilidad. Esto significa tomar el camino mediante la práctica de los más altos estándares éticos. Demostrar la integridad demuestra integridad y solidez en su carácter y en su organización

Respeto: El respeto es más que un sentimiento, sino una demostración de honor, valor y respeto por algo o alguien. Nosotros respetamos las leyes, las personas con las que trabajamos, la empresa y sus activos, y de nosotros mismos.

Confianza: La confianza es difícil de ganar y aún más difícil que vuelva después de haberlo perdido. Todo el que entra en contacto con usted o su empresa debe contar con la confianza y la confianza en la forma de hacer negocios.

Además, es importante recalcar la actitud que los administradores como directivos deben mostrar para dar ejemplo de conductas de éticas aceptadas de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de sus actividades.
- Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la empresa y para ello se debe dar a conocer y establecer mecanismo adecuados para garantizar su aplicación, por lo que debe existir un órgano encargado (comité de ética) que tenga capacidad para poder aplicar el código y corregir sus infracciones.
- Informar puntualmente y con exactitud a los propietarios o accionista de la situación de la empresa.
- Comunicar a la administración, cualquier hecho o situación que pudiere ocasionar un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo y abstenerse de intervenir en una solución.

- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documento de cliente, incluso después de haber cesado las relaciones comerciales con ellos.
- Relacionarse con los proveedores de forma ética y lícita.
- Buscar y seleccionar únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa.
- Seleccionar a los proveedores en base a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie, que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes.
- Garantizar que las personas que supervise comprendan sus responsabilidades según el Código y otras políticas de la Empresa.
- Aprovechar las oportunidades para analizar con los empleados el Código y reforzar la importancia de la ética y el cumplimiento.
- Crear un ambiente donde los empleados se sientan cómodos al presentar inquietudes.
- Valorar las conductas en relación con el Código y otras políticas de la Empresa cuando se evalúe a los empleados.
- Nunca fomentar o dar órdenes a los empleados para que logren resultados comerciales a expensas de una conducta ética o cumplimiento con el Código o la ley.
- Actuar siempre para impedir violaciones al Código o a la ley por parte de quienes estén bajo su supervisión.

2. Manejo de conflicto de intereses.

Existen “conflictos de interés” cuando intervienen o parecen intervenir intereses personales o de terceros en los intereses de las empresas comerciales dedicada a la venta de electrodomésticos. Un conflicto de interés se da cuando alguna persona que labora en dichas empresas busca beneficios personales o cuando un miembro de estas recibe beneficios indebidos de la compañía. Por lo que de manera general las siguientes pueden considerarse como conflicto d interés:

- Participar en cualquier negocio o actividad que de forma directa o indirectamente puede interferir con la compañía.
- Valerse de la posición de un puesto o posición de trabajo en la empresa para obtener beneficios personales, incluyendo a familiares o terceros.
- Recibir ingresos o beneficios de proveedores, competidores o clientes que se de forma inapropiada ya sea por compra de información o una práctica prohibida.
- No permitir que ningún empleado de la entidad sea al mismo tiempo proveedor de los productos que se venden.
- Los ejecutivos de ventas no deben participar ni influir directa o indirectamente en los requerimientos, negociaciones y procesos de decisión con clientes o proveedores con quien tenga una relación familiar, o algún otro tipo de interés distinto a los de la empresa.
- Es obligación de toda persona que trabaja en la entidad notificarle a su superior si tiene familiares propietarios d negocios que sean o pretendan ser proveedores o clientes de la entidad.

- Para el manejo de poder solucionar un conflicto de interés en las relaciones personales, profesionales o actividades que desempeñen en la compañía, se espera que se afronte de manera ética y de acuerdo a los lineamientos de este código.

3. Practicas Prohibida.

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, en algunos casos la Ley, y en otros las Instituciones, consideran que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios, algunas de estas prácticas generales son las siguientes:

- Dar o aceptar dinero o cualquier tipo de beneficios que influyan o puedan influir sobre otras personas en la ejecución u omisión de tareas o decisiones. Indicios de que
- Realizar operaciones comerciales con personas sobre las cuales exista sospecha que es parte o ha sido parte de actividades ilícitas.
- Sobre los colaboradores no se debe agredir, maltratar o cualquier forma de discriminación u ofensa que afecta la dignidad humana.
- Sobre los bienes que se comercializan en la empresa no se usar como consumo propio sin la debida autorización de la administración.
- Queda determinantemente prohibido divulgar la información confidencial que pudiera ser utilizada para fines ajenos a la entidad.
- Aprovechar inapropiadamente y para beneficio personal la información a la que se tenga acceso en el desarrollo de las funciones que realice en las empresas comerciales dedicada a la venta de electrodomésticos.

- Dentro de la entidad el personal debe presentarse a laboral si ningún tipo de sustancia prohibida o drogas controladas o ilegales.
- Utilizar los recursos de la entidad o actuar en nombre de la entidad para la realización de intereses personales.
- Realizar o eventos ajenos a la entidad como propaganda que sea ajeno a las actividades de la entidad.
- Aplicar incorrectamente o sin la debida diligencia la política de conocimiento de cliente y la actualización de información, así como los procesos de prevención de lavado de dinero que se encuentre en el manual que la empresa posee.
- Proporcionar información acerca del costo de los productos, el margen de utilidad u otra información financiera a terceros sin la debida autorización por los funcionarios u órgano competente.

5. Procedimientos de control interno.

Además de los controles previos que se lleven a cabo por la naturaleza de las prácticas controladas, la Auditoría Interna y Externa y los Organismos de Fiscalización o Supervisión, incluirán dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento del control interno, todo lo relativo a las prácticas y usos aquí reseñados.

El lavado de dinero se entiende como cualquier transacción o serie de transacciones llevadas a cabo para esconder el origen real de fondos ilícitos o para hacerlos ver como que han sido obtenidos de actividades legítimas. Lo anterior puede incluir el esconder los orígenes de activos de origen delictivo, ya sea dinero u otras propiedades, dentro de actividades comerciales legítimas. En varios casos, el lavado de dinero también cubre el apoyo a actividades terroristas o criminales a través de fondos legítimos. Actividades ilegales que involucran el lavado de dinero son: el terrorismo, tráfico de drogas, fraude, sobornos, contrabando y robo.

DIRECTORIO DE EMPRESAS 2015

MUESTRA 37

Correlativo	IdFormulario	Departamento	Municipio	CiuRV4	Actividad	NombreComercial	PONoRemu	PORemu	POTotal	PersonalM	PersonalF	
1	2995	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS	ENKASA	0	8	8	1	7
2	3180	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	DISTRIBUIDORA JONATHAN, S.A. DE C.V.	0	6	6	4	2
3	4344	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS	HOME CENTER	0	17	17	10	7
4	4979	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	KILIN, S. A. DE C. V.	2	1	3	1	2
5	5029	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	ALMACENES SONIDO PARADISE, S. A. DE C. V.	0	3	3	2	1
6	5166	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	COMERCIAL LOPEZ BATISTA, S. A. DE C. V.	1	0	1	1	0
7	5562	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	AGENCIAS WAY	0	250	250	145	105
8	5756	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	RELOJERIA FELCA	4	0	4	2	2
9	6214	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4789501	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS ARTÍCULOS	INVERTRONIC, S. A. DE C. V.	2	7	9	4	5
10	6474	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4789501	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS ARTÍCULOS	TRANSFORMACIONES Y VENTAS, S. A. DE C. V.	2	0	2	2	0
11	6855	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	Venta al por mayor de aparatos electrodomésticos y electrónicos	CONELSA, S. A. DE C. V.	1	0	1	1	0
12	7383	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	0	1188	1188	629	559
13	9453	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	R.G NIETO	0	30	30	21	9
14	9657	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS ARTÍCULOS USADOS	IMPORTACIONES SAN JOSE , S. A. DE C. V.	2	17	19	12	7
15	9916	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4774101	ARTÍCULOS USADOS	COMERCIAL LOS AMIGOS	1	2	3	2	1

DIRECTORIO DE EMPRESAS 2015

MUESTRA 37

Correlativo	IdFormulario	Departamento	Municipio	CiuRV4	Actividad	NombreComercial	PONoRemu	PORemu	POTotal	PersonalM	PersonalF	
16	10265	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4789501	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS ARTÍCULOS	COMERCIAL TAKEMURA	0	9	9	6	3
17	10697	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	COMERCIAL MELY	1	4	5	4	1
18	11013	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	ELECTRO GLOBAL ,S.A DE C.V	0	50	50	30	20
19	11244	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	COMERCIAL JAZMIN, S.A. DE C.V.	2	0	2	0	0
20	11554	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	Venta al por mayor de aparatos electrodomésticos y electrónicos	ETL EL SALVADOR	2	0	2	1	1
21	11896	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	DISTRIBUIDORA R Y E, S. A. DE C. V.	2	0	2	2	0
22	12012	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4774101	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ARTÍCULOS USADOS	INMOSAFIE S. A. DE C. V.	0	1	1	1	0
23	12471	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	CASTELLO, S. A. DE C.V.	1	0	1	1	0
24	13063	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4774101	Venta al por menor de muebles, electrodomésticos y otros artículos usados	DOÑA ELSA	0	5	5	4	1
25	13551	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	HERNANDEZ LGM S.A DE C.V	0	3	3	2	1
26	14002	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	TRIPLE CHIA, S.A. DE C.V.	1	0	1	1	0
27	14089	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	Venta al por mayor de aparatos electrodomésticos y electrónicos	FUMESANO	0	5	5	4	1
28	15301	11	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS	PRO CHEN , S.A DE C.V	2	0	2	2	0
29	15673	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos y accesorios	ALCANA	0	1	1	1	0
30	16035	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4789501	Venta al por menor de aparatos electrodomésticos, repuestos, accesorios y otros artículos	MULTIDECO ,S.A DE C.V	1	0	1	1	0
31	17083	3	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4078950	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS ARTÍCULOS	MUEBLERIA LUPITA	2	0	2	1	1

DIRECTORIO DE EMPRESAS 2015

MUESTRA 37

Correlativo	IdFormulario	Departamento	Municipio	CiuRV4	Actividad	NombreComercial	PONoRemu	PORemu	POTotal	PersonalM	PersonalF
32	17630	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS	DISTRIBUIDORA SANTA FÉ	0	8	8	5	3
33	3833	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4774101	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS	ALMACEN CASA LINDA	0	4	4	1	3
34	4337	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	Venta al por mayor de aparatos electrodomésticos y electrónicos	DISTRIBUIDORA GIGANTE COMERCIAL, S. A DE C. V.	1	0	1	1	0
35	14997	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4759301	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	OMNISPORT, S.A. DE C.V.	0	1414	1414	885	529
36	16261	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4649301	Venta al por mayor de aparatos electrodomésticos y electrónicos	DISTRIBUTION CENTER	0	1	1	1	0
37	17673	SAN SALVADOR	SAN SALVADO	4789501	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS ARTÍCULOS	ALMACEN D'ELECTROMUEBLES	0	10	10	7	3



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



Cuestionario a cerca del Oficial de Cumplimiento y el análisis de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero en las empresas comerciales.

Dirigido a: Los profesionales en contaduría pública o encargados de la información contable en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos.

OBJETIVO: Indagar sobre los aspectos relacionados con las funciones del Oficial de Cumplimiento y el análisis de políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos y el papel que juega el Contador Público o encargado de la información contable.

INDICACIONES: Lea detenidamente cada interrogante y marque con una "X" las respuestas que considere conveniente.

Edad:

Menos de 25 años

26 a 35 años

Mayor de 36 años

Género:

Femenino

Masculino

Detalle cuál es su nivel académico:

- a) Lic. Contaduría Pública.
- b) Lic. Administración de Empresas.
- c) Técnico en Contaduría Pública.
- d) Maestría. Especifique _____
- e) Otros _____

1. ¿A su criterio cuál de los siguientes conceptos definen el lavado de dinero y de activos?
 - a. Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
 - b. Consiste en ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables.
 - c. Se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos.
 - d. Cualquier operación transacción u omisión encaminadas a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores proveniente de actividades delictivas cometidos dentro o fuera del país.
 - e. Lo desconozco.

2. ¿Cómo se informó de la actual Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reforma?
 - a. Lectura del decreto.
 - b. Recibió capacitaciones sobre el tema.
 - c. Se enteró a través de los diferentes medios de comunicación.
 - d. Por el momento desconozco de la ley y sus reformas.

3. ¿En su opinión cuál de los siguientes parámetros de transacciones es el que consideraría para reportarlo a la Unidad de Investigación Financiera (UIF)?
 - a. Transacciones mayores a \$15,000.00
 - b. Transacciones mayores a \$25,000.00
 - c. Transacciones en efectivo mayores a \$5,000.00
 - d. Transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00
 - e. Lo desconozco.

4. ¿Qué ente considera que vela por la prevención del lavado de dinero y de activos?
 - a. Ministerio de Economía
 - b. Ministerio de Hacienda
 - c. Fiscalía General de la República a través de la UIF.
 - d. Ministerio de Gobernación
 - e. Policía Nacional Civil.
 - f. Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).

- g. Lo desconozco.
5. ¿Qué tipos de aspectos deben estar incluidos en el código de ética de una compañía relacionado a la prevención del lavado de dinero?
- a. Declaración de postulados éticos.
 - b. Manejo de conflicto de intereses.
 - c. Prácticas prohibidas.
 - d. Aspectos relacionados a la independencia profesional
 - e. Cultura de ética en toda la organización.
 - f. Capacitaciones sobre ética.
6. De los siguientes ítems ¿Cuáles se han implementado como parte de las políticas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos?
- a. Marco conceptual sobre el delito de lavado de dinero y el financiamiento en cuanto a etapas, técnicas, alertas y tipologías.
 - b. Política conozca a su cliente.
 - c. Política sobre la administración y segmentación del riesgo.
 - d. Operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por Ley.
 - e. Política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa.
 - f. Política de archivo y conservación de documentos.
 - g. Política de confidencialidad sobre las transacciones.
 - h. Funciones y atribuciones del responsable del cumplimiento de la ley.
 - i. No se han implementado políticas y procedimientos al respecto.
7. ¿Con que frecuencia se desarrolla el plan de capacitación dirigido al personal sobre la prevención y detección del lavado de dinero y de activos?
- a. Mensual
 - b. Bimestral
 - c. Semestral
 - d. Anual
 - e. Actualmente no se cuenta con plan de capacitación sobre el tema.

8. ¿Se han considerado algunos de los siguientes aspectos en el programa de cumplimiento de lavado de dinero y de activos de la empresa?
- a. Aceptación y conocimiento del cliente cuando se firmen contratos.
 - b. Aceptación y Conocimiento del cliente cuando se realicen transacciones que superen el umbral establecido por la ley.
 - c. Segmentación del riesgo.
 - d. Personas expuestas políticamente.
 - e. Manual de políticas y procedimientos
 - f. Comité de prevención de lavado de dinero.
 - g. Capacitaciones al personal.
 - h. Establecimiento de un código de ética.
 - i. Monitoreo y reporte de operaciones sospechosas.
 - j. La entidad aún no ha establecido un programa de cumplimiento.
9. ¿En qué casos aplica la empresa la debida diligencia en sus relaciones con el cliente
- a. Cuando se inicien relaciones comerciales.
 - b. Cuando se realicen operaciones que estén fuera del parámetro habitual del cliente.
 - c. Exista sospecha de lavado de activos.
 - d. Se tenga dudas sobre la veracidad o congruencia de la información de identificación del cliente obtenido anteriormente.
 - e. Cuando se trate de funcionarios públicos.
10. ¿Sobre quién considera que recae la responsabilidad ante incumplimientos de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?
- a. Representante Legal.
 - b. Contador Público
 - c. Auditor Externo.
 - d. Los Dueños.
 - e. Responsable designado.
 - f. Gerente General.
 - g. Otro (especifique)_____

11. ¿Tiene interés por especializarse en temas relacionados al lavado de dinero y de activos?

Sí. No

¿Por qué?

12. ¿Conforme al ámbito de acción en prevención de lavado de dinero y activos, cuáles de los requisitos que se le presenta a continuación debería poseer el profesional para desempeñarse como oficial de cumplimiento?

- a. Poseer dos años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
- b. Contar con grado académico universitario.
- c. Certificación ratificada por la FGR.
- d. Poseer cargo gerencial.
- e. Conocimientos sobre aspectos jurídicos.
- f. Conocimientos sobre aspectos administrativos.
- g. Lo desconozco.

13. Dentro de la entidad se ha designado a un responsable para la función de prevención y del lavado de dinero y de activos.

detección

Sí No

¿Por qué?

14. ¿Qué tan capacitado se considera usted como Profesional para desempeñar las funciones de responsable designado ante la UIF, en cuanto a la prevención de lavado de dinero?

- a. Muy capacitado
- b. Medianamente capacitado
- c. Poco capacitado
- d. Por el momento no considero tener la capacitación suficiente.

15. Actualmente se está trabajando en la elaboración de una guía que contenga políticas y procedimientos en caminadas a la prevención y detección del lavado de dinero así como las principales funciones del profesional, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la respectiva ley. ¿En qué considera que le sería útil este material?
- a. Serviría de ilustración de la responsabilidad relacionada a desempeñar la función de Oficial de Cumplimiento o responsables de los temas de prevención de lavado de dinero y de activos.
 - b. Ayudaría a identificar políticas o mecanismo de control que se deberían implementar en la empresa.
 - c. Contribuiría para que la administración tome conciencia de la importancia de este tema.
 - d. Su aplicación contribuiría a que la entidad no se vea involucrada en estos temas.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.